



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el
Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Diaz Mendoza, Rosa Alexandra ([orcid.org/ 000-0002-8093-0501](https://orcid.org/000-0002-8093-0501))

Diaz Mendoza, Rosa Daniela ([orcid.org/ 0000-0001-8595-4564](https://orcid.org/0000-0001-8595-4564))

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan ([orcid.org/ 0000-0002-9277-0293](https://orcid.org/0000-0002-9277-0293))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

En primer lugar, dedicamos esta investigación a Dios, por guiarnos y habernos dado la fuerza necesaria para seguir adelante. A mi madre Rosa Eduarcina Mendoza Chuquizuta y en memoria de mi tía Rocio Judith Nehmad Rodriguez, quienes con gran sacrificio y esfuerzo contribuyeron con nuestro desarrollo personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por habernos permitido culminar nuestra carrera universitaria satisfactoriamente.

A mi abuelita Rosa Alejandrina Chuquizuta Grandez, por todo su cariño y comprensión.

A mi tío Jorge Miguel Mendoza Valdiviezo, por ser un ejemplo, como persona trabajadora y darnos los ánimos de nunca rendirnos y continuar.

Agradecemos también a mi tía Magaly Mendoza Chuquizuta, por a habernos dado sus consejos y motivación para cumplir nuestras metas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario del estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de la información	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
Tabla N° 2. Especialistas	14
Tabla N° 3. Validación de instrumento	16

RESUMEN

La presente tesis tuvo por finalidad determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal; motivo por el se tuvo un enfoque cualitativo, debido a que no se recurrió al uso de técnicas estadísticas para conocer las opiniones de los participantes preseleccionados; de igual manera, se recurrió al uso de doctrina, jurisprudencia, libros, revistas y tesis para lograr una tesis motivada. Se precisa que se tuvo un diseño de investigación no experimental, a razón por la que las investigadoras examinaron categorías, sub categorías e indicadores sin la necesidad de realizar manipulación sobre ellas.

Con el propósito de recaudar toda la información necesaria, se diseñó un instrumento de recolección de datos, el mismo que consistió en una entrevista, tal instrumento se aplicó solo a abogados especialistas en derecho penal; una vez terminada la aplicación de este, la información obtenida fue presentada en tablas, de tal manera que se obtenga un criterio de rigor científico de correspondencia entre la realidad y la teoría; a razón de ello, es que se afirma que el derecho al trabajo formal se configura cuando existe una relación contractual entre un trabajador y un empleador, el mismo que debe otorgar a sus empleados los beneficios de ley, es decir otorgar las oportunidades que amerita el trabajo formal, así como también sus obligación.

Por último, se concluye que con la incorporación del precepto normativo propuesto de eliminar de registro de antecedentes judiciales en casos específicos, permitirá brindar oportunidad laboral formal a los ex internos, favoreciendo a la reinserción y rehabilitación; toda vez que los antecedentes inciden de manera negativa en la reinserción social, porque al existir dicho registro se les hace un trato diferente y no se les permite formalizar una relación contractual pese a que cuenta con todas las capacidades para desempeñar dicha labor.

Palabras claves: antecedentes judiciales, la reinserción social, rehabilitación, derecho al trabajo formal.

ABSTRACT

The purpose of this thesis was to determine how judicial records influence social reintegration through the right to formal work; reason for which a qualitative approach was taken, because the use of statistical techniques was not resorted to to know the opinions of the preselected participants; In the same way, the use of doctrine, jurisprudence, books, magazines and theses was used to achieve a reasoned thesis. It is specified that there was a non-experimental research design, for which the researchers examined categories, subcategories and indicators without the need to manipulate them.

In order to collect all the necessary information, a data collection instrument was designed, which consisted of an interview, such an instrument was applied only to lawyers specializing in criminal law; Once the application of this was finished, the information obtained was presented in tables, in such a way that a criterion of scientific rigor of correspondence between reality and theory is obtained; For this reason, it is affirmed that the right to formal work is configured when there is a contractual relationship between a worker and an employer, the same one that must grant its employees the benefits of law, that is, grant the opportunities that the job deserves. formal work, as well as their obligations.

Finally, it is concluded that with the incorporation of the proposed normative precept to eliminate the record of judicial records in specific cases, it will allow to provide formal employment opportunities to former inmates, favoring reintegration and rehabilitation; since the background has a negative impact on social reintegration, because when there is such a record, they are treated differently and are not allowed to formalize a contractual relationship despite having all the capabilities to perform such work.

Keywords: judicial history, social reintegration, rehabilitation, right to formal work.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho a la vida, es valorado como aquel derecho básico y fundamental del ser humano; sin embargo, dentro de este, se encuentra el derecho a vivir dignamente, siendo el medio más adecuado el derecho al trabajo; valorando que el trabajo permite percibir ingreso económico capaz de satisfacer necesidades propias y de la familia. Se precisa que, es parte de la espiritualidad, moralidad y cultura de la persona, pues presenta relación directa con la economía. La justicia social debe ser la única hija del Derecho al trabajo, toda vez que la relación existente entre las partes, protege al empleador, debido a que es la base del progreso económico y el desarrollo del país; este derecho presenta innumerables problemas, cuando en realidad debería ser favorecido por el legislador y la sociedad.

En base a un estudio jurídico, es posible afirmar que el derecho al trabajo es anterior al Estado, ya que está forzado a proteger, respetar y originar iniciativa de la generación de puestos de trabajo; este es un derecho que de ser tratado como aquella facultad que presenta todo ser humano que dirige y administra su riqueza; sin embargo, cuando el gobierno y demás autoridad se encuentran organizadas de manera incorrecta, existe diferenciación entre las riquezas de unos con otros, que al demostrar despreocupación no toma iniciativa de diseñar leyes estables.

En el siglo XX, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), refirió que todas las personas nacen libres y sin distinción de oportunidades en el goce de sus derechos, bajo la razón y conciencia; en base a la aproximación temática, este trabajo de investigación presenta un enfoque central dirigido a los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, pues actualmente existen muchos casos donde las personas no son aceptadas en los centros laborales formales por registrar antecedentes judiciales, policiales y penales en las entidades públicas.

Actualmente, en virtud de los fines de la pena, se toma en cuenta la resocialización del interno, este comprende la educación, readaptación, prevención y trabajo, motivo por el que no presenta correspondencia lógica impedirle a una persona excarcelada o sentenciada ingresar a una entidad, donde le van a impartir normas sujetas a sanción, más aún cuando dicha empresa o entidad le brindará diferentes beneficios, tales como seguridad, protección, derechos, obligaciones, motivos suficientes para ingresar a laborar de esta manera.

En la Carta Magna (1993), en su artículo 2° inciso 2) regula la igualdad ante la ley, en la que se manifiesta que ningún ser humano debe ser discriminado. Es razonable considerar que al impedirle dicho ingreso, es muy propenso a la reincidencia, orillándolo a cometer nuevamente delito por falta de oportunidades y discriminación, porque si bien no logra ingresar a una formalidad, optará por el trabajo informal y posiblemente ilegal, donde probablemente el mismo sea su propio jefe, imponiendo sus propias reglas, sin temor a ninguna sanción y orden.

Estimando lo expuesto en párrafos precedentes, hace notar una conducta de discriminación, considerando que esta se configura bajo la configuración de comportamientos de inferioridad, dirigidas a determinadas personas por sus capacidades en el interior de su centro laboral, más aun cuando parte de la rehabilitación es reponer sus derechos restitutivos suspensivos o restringidos.

Lo que pretende esta investigación es que, una vez transcurrido un periodo razonable (pudiendo ser entre cinco años a ocho años – según el delito por el cual fue sentenciado) se anule dicho registro, con el propósito de que los excarcelados puedan trabajar dentro de las empresas y logren recibir todos los beneficios de ley, siempre y cuando dentro de ese periodo no tenga denuncia penal por la comisión del mismo delito u otros.

A razón de la realidad problemática descrita, es oportuno presentar una **formulación del problema**, el mismo que establezca la estructura base de la investigación, demostrando delimitación y límites que permitan descripción del objeto de estudio; es así que se formula la siguiente interrogante: ¿De qué manera los de antecedentes judiciales inciden en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal?; por consiguiente, se tiene como **problema específico 1)** ¿ En qué medida el registro de condena influyen en la rehabilitación? y como **problema específico 2)** ¿Cuál es la implicancia del procedimiento en la obtención del antecedente judicial en la resocialización en el trabajo formal?. Es así que se tiene la justificación del estudio, desde la **justificación teórica**, se expresa que mediante esta investigación se obtendrán nuevos conocimientos acerca de la discriminación laboral, demostrando un aporte jurídico basado en la razonabilidad en relación a los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, por ende conocer como el legislador permite el uso incorrecto de la norma a los empleadores, pues estos no favorecen a los ex internos, pese a que el

derecho al trabajo es parte de la reinserción social y rehabilitación. Asimismo, mediante el desarrollo del estudio se considerarán aportes teóricos y amplias investigaciones, jurisprudenciales y doctrinarias. Es así que, la investigación se **justifica desde el ámbito práctico**, a razón de su dirección hacia a un estudio claro y preciso respecto de los defectos y permisiones normativas que genera la discriminación laboral, se basa en la utilidad del razonamiento expuesto para aceptar la propuesta legislativa y análisis que se señala, a fin de que en la práctica sea posible la incorporación de ex internos a entidades públicas y privadas; por último, mediante su **justificación metodológica**, se sustenta en la determinación de como los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, ello será examinado mediante el método científico correspondiente, pudiendo emplearse técnicas de recopilación de datos sustentadas y diseñados en base a las categorías de investigación, más aún si se cuenta con el respaldo de libros, tesis y artículos de revistas doctrina y jurisprudencia.

A fin de poder desarrollar la formulación de problema, se cree conveniente plasmar como **objetivo general** determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal; y como **objetivo específico 1**: determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación. En secuencia, el **objetivo específico 2**: determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Tal es así, que a consideración de los objetivos propuestos, provoca determinadas supuestos de correspondencia hacia a cada una de las interrogantes; el **supuesto general** es: los antecedentes inciden de manera negativa en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal porque al existir dicho registro se les hace un trato diferente y no se les permite formalizar una relación contractual pese a tener todas las capacidades para desempeñar dicha labor. En así que se desprenden los siguientes supuestos, **supuesto específicos 1**: El registro de condena influye desfavorablemente en la rehabilitación, puesto que la mayoría de empresas formales solicitan no registrar antecedentes de dicha índole para acceder al trabajo requerido; y **supuesto específico 2**: El procedimiento que se implementa para la resocialización de un interno, lamentablemente se desarrolla de manera negativa, toda vez que además de no cumplir con los fines de la pena, los empleadores para

recibir a un nuevo trabajador en su empresa, requieren que este no registre antecedentes, motivando a que la persona opte por un trabajo donde no le requiera dicha exigibilidad.

II. MARCO TEÓRICO

Para dar inicio al Capítulo II, se presentan los trabajos previos, o denominados también antecedentes, los mismos que favorecen en conocimiento y análisis al tema de investigación; es así que, se ha creído conveniente presentar tres antecedentes internacionales y tres nacionales.

Como **antecedentes internacionales**, se presenta a Olivares (2021), en su estudio denominado: *“Evaluación del proceso de implementación del programa pipas en el establecimiento carcelario “la modelo” y “la picota” de la ciudad de Bogotá”*, para adquirir el grado de maestra en psicología en la Universidad Católica de Colombia; refirió que el INPEC, desde el año 2014 incorporó determinados programas de tratamiento carcelario, cuyo propósito era intervenir en los diferentes factores de peligro, relacionados a la reincidencia de conducta delincuencia. Ante este dilema, se realizó el estudio correspondiente; sin embargo, ni siquiera se ha podido recolectar una base de datos que indique las notables mejoras en la sociedad y la lucha contra la reincidencia, debido a que solo se llevó a cabo un protocolo de entrevistas a fin de dar cumplimiento sin responsabilidad a los programas diseñados primigeniamente.

Es así que, Salazar (2021), en su trabajo de investigación titulado: *“Las políticas públicas y factores que generan desempleo en jóvenes profesionales del trabajo social”*, para lograr la licenciatura de trabajador social en la Universidad Técnica de Ambato; comentó que favorablemente las políticas actuales de empleabilidad juvenil ayudaron a frenar de manera notoria gran parte de desempleabilidad en jóvenes profesionales, dicha situación fue posible mediante la presentación de oportunidad laborales en plena crisis económica, puesto que los perfiles profesionales se adecuaban perfectamente al mercado laboral, lo que permitía un desempeño eficaz y responsable, bajo un sentimiento humanitario interdisciplinario en diversas áreas, como por ejemplo: salud, familia, educación, restitución de derechos, técnicos, entre otros.

Por otro lado, Moscoso & Ramón (2021), en su estudio titulado: *“Percepción de personas ex privadas de la libertad del centro de rehabilitación social macas acerca de la reinserción laboral en el periodo 2020 – 2021”*, cuyo propósito fue adquirir el grado de psicólogas sociales en la Universidad de Cuenca; sostienen que la ayuda social y familiar de los ex internos es de suma importancia para su reinserción

laboral, siendo el estado la máxima entidad preventiva de la ejecución de la reincidencia delincencial, protegiendo a su vez de la discriminación y proyecto de vida.

A **nivel nacional**, se presenta a Galarza (2021), en su estudio titulado: *“La implicancia de los antecedentes penales en el acceso al derecho al trabajo en el Perú - 2020”*, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada del Norte; manifestó que si bien es cierto existen cierta limitación en aquellas personas que registran antecedentes penales, también es una gran verdad que para los cargos públicos, como por ejemplo: la docencia o cargos de administración pública, lo más favorable para el Estado es contratar a personal que no presente reproche moral ni jurídico. Dicho comportamiento garantiza de alguna u otra manera desempeñar una actividad legal y adecuada.

Por otro, se encuentra Cristóbal (2020), en su trabajo titulado: *“Inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y el principio de rehabilitación del penado en el distrito judicial de Junín, 2018”*, para obtener el grado de maestra en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Peruana Los Andes; concluyó que al reconocer inhabilitación en los casos de delitos contra la administración pública perjudica al sentenciado en cuanto a su reeducación, pues se transgrede la prevención del distrito judicial correspondiente, debido a que según los resultados obtenidos hasta la fecha, es posible afirmar que la persona que ha sido inhabilitada no presenta incentivo de reeducación en su conducta.

Seguidamente, Loayza (2020), trabajo de investigación titulado: *“De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018) en Perú”*, para optar el título de licenciada en ciencia política y gobierno en la Pontificia Universidad Católica del Perú; sostiene que las cárceles productivas si pueden presentar debilidades, como cualquier política pública; sin embargo, existen aspectos de suma importancia que se tienen que mejorar, como definir o delimitar las modalidades de trabajo con las empresas privadas, ello a fin de que funcionen con igualdad en las regiones dentro de los procesos de selección, ya que en las entrevistas surgen algunas deficiencias administrativas. Lo expresado, imposibilita la reinserción social, pues impide la efectividad de las políticas públicas y programas efectivos e institucionalizados.

Seguidamente, se sustenta la base teórica, estas se encuentran compuestas por revistas indexadas, libros, doctrina, entre otros. En cuanto a la definición de **antecedentes judiciales**, se menciona que son aquellos documentos que lo otorga el Instituto Nacional Penitenciario a nivel nacional, debido a que en tal papel, se consigna el día, mes y año en que fue recluido una persona en un centro penal, así como también si esta persona realizó trabajos comunitarios, dicha sanción debidamente dada por el órgano jurisdiccional; toda vez, que se demostró responsabilidad de un delito, motivo por el que se impuso sanción mediante la emisión de una sentencia condenatoria (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021). Es importante precisar, que en este documento se consigna el día, mes y año de ingreso y salida de una persona a un establecimiento penitenciario. Generalmente, este documento, es solicitado por los usuarios a fin de presentarlo en la postulación a un centro laboral (Arcuri, 2010).

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario (2021), define al certificado de antecedente judicial, como aquel documento oficial que otorga la Dirección de un Centro Penitenciario, a través del cual se pretende demostrar si una persona registra o no antecedentes de carácter judicial. Se estima que, este otorgamiento de documento es un servicio brindado a todo el público, sin hacer distinción de nacionalidad, es decir, este lo puede tramitar tanto personas nacionales como personas extranjeras, siendo parte de la exigibilidad ser mayores de 18 años.

A fin de darle un estudio completo al presente tema de investigación, se menciona que el **registro de condenas** es aquel entre que registra las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales (Cabral, 2008). Como es de verse, tal definición de los certificados de antecedentes penales, tales documentos lo emite el Poder Judicial; sin embargo, el concepto en cuanto al registro de condenas de los antecedentes judiciales es el mismo, siendo la única distinción, que este documento se tramita y otorga el Instituto Nacional Penitenciario (Página Oficial del Poder Judicial del Perú, 2012).

El **procedimiento administrativo de los antecedentes judiciales** se acentúa en lo siguiente. Para acceder a dicha solicitud, existen requisitos de suma importancia y obligatoriedad, estos son: presentar 18 años a más, contar con D.N.I o Carné de Extranjería o Pasaporte vigente; dichos requisitos son exigibles de carácter cotidiano, debido a que este trámite se realiza de forma personalísima (Basilio L. ,

2020); sin embargo, cuando se trate de un caso, en que la misma persona no sea quien se acerque a la entidad competente, quien realiza el trámite es la persona apoderada, motivo por el que debe presentar carta poder consular, respecto de esta, se otorga la facultad de ser original o copia legalizada, copia del D.N.I de la persona que lo solicita, así como su foto tamaño pasaporte con fondo blanco (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021).

Es importante, que el usuario conozca que se tiene como plazo máximo treinta minutos para la entrega del documento solicitado, ello solo será posible siempre que no figure observado su antecedente judicial o que existe caso de homonimia. De ser el caso, que el documento resulte observado, el plazo se extiende hasta en tres días hábiles, ello mediante la Resolución Presidencial N° 781-2010-INPE/P del Instituto Nacional Penitenciario y el Decreto Supremo N° 237-2018-JUS Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y (República del Perú, 2018).

La **reinserción social**, es aquella herramienta jurídica que se entiende mediante un proceso sistemático de acciones dirigidos al favorecimiento de la integración de una persona a la sociedad (Burróni, 2018), la misma que ha sido condenada penalmente por la comisión de un delito, toda vez que infringió la normativa del Código Penal (Pires, 2018). Asimismo, se menciona que la reinserción es un proceso mediante el cual se da inicio durante el periodo de encierro de una persona en un centro penal, o cuando un individuo regresa a su vida “normal”, es decir en sociedad; esta presenta particularidad debido al desenvolvimiento individual, laboral y social, así como aspectos protectores que proporcionan facultad de integración social (Ministerio de Justicia, 2018). De igual manera, consiste en aquel procedimiento de enseñanza de adaptación de una persona en la sociedad, ya que esta fue sentenciada por un crimen; lo que implica volver a vincular a la persona criminal dentro de la sociedad; tal es así que, que el comportamiento ilícito, trae como consecuencia un desequilibrio social en la persona, pues es una manera de respuesta a los valores de la sociedad, a la cual el delincuente pertenece (Castillo, 2013).

En la Carta Magna (2021), artículo 139° inciso 22) manifiesta el principio y funcionalidad jurisdiccional, el mismo que menciona el régimen penitenciario, a razón de ello, presenta propósito de rehabilitación, reincorporación y reeducación del criminal a la sociedad; motivo por el que la pena tiene pretensión preventiva.

Asimismo, en el artículo 9° del Título Preliminar del Código Penal (2020), se tipifica la pena, aludiendo sus tres funciones: resocializadora, protectora y preventiva.

Como bien se sabe, los fines de la pena no siempre cumplen con su pretensión, pues existen diversos factores que lo impiden, pudiendo ser estos factores personales, laborales o sociales; sin embargo, se tienen tres aspectos exactamente establecidos, los mismos que se presentan a continuación:

Exactamente, en el punto de falta de oportunidad laboral, es donde le presta mucha más atención al estudio, debido a que la mayoría de los criminales regresan a vida cotidiana en desventaja de los demás, debido a que sus derechos les son limitados por el registro de su condena (Basilio, 2017). El Estado frente a esta situación no le ha prestado la atención necesaria, motivo por el que le restringe indirectamente sus ingresos económicos, evidenciándose en las malas condiciones económicas en la que se encuentran muchos de ellos. Desde la percepción de la profesión económica, los economistas sostienen que la falta de oportunidad de trabajo afecta a los criminales, más aún cuando son estos los últimos en la lista de preferencia de los empleadores.

La falta de ley de inclusión laboral dirigida para el ex reo, se rige bajo la Ley N° 2705 (1998) se regula la Ley General de Personas Discapacitadas, la que en su capítulo 6 de promoción y empleo se desarrollan de suma relevancia y relación a la inclusión laboral, ello a fin de motivar a las personas discapacitadas, más aún cuando en el artículo 35° menciona que las entidades públicas y privadas, a partir de la vigencia de la ley, emplean personas con discapacidad mediante deducción de renta bruta sobre las remuneraciones que se pagan a estas personas.

A propósito de ello, se estima que el Congreso de la República debe tome cartas en el asunto y proponga una Ley de Inclusión Laboral, a efecto de otorgar oportunidad laboral a las personas excarceladas, debido a que solo de esa manera se le brinda otra oportunidad en la sociedad, a través de un empleo laboral formal. En cuanto a la falta de hogar, se expresa que es una situación que se da a menudo, motivo por el que trae como consecuencia el encarcelamiento; debido a que hace que puedan frecuentar lugares donde existe mayor abundancia de criminalidad. Si bien los centros penales, alejan a los internos de su familia, ello no es del todo correcto, pues existe alto porcentaje de riesgo en el decaimiento de delinquir.

La reinserción laboral se tiene a la vista en el momento que se logra que un trabajador vuelva al mercado laboral, una vez pasado su periodo de inactividad, independientemente de las razones, esto hace necesario que la empresa, tome conciencia y lleve a cabo programas direccionados a la gestión de la diversidad, es decir, diseñar diferentes políticas en que la integración se enfoque en diferentes direcciones, formas de pensar, actuar. Asimismo, exige ciertos requerimientos, de los cuales todas las partes deben estar involucradas, queriendo decir, implicación personal y empresarial. (Lechien, 2019).

Asimismo, se tiene las influencias de las empresas, de este aspecto es responsable el área de Recursos Humanos, este puede prestar atención en el acogimiento de programas de reinserción, lo que da a entender es, la reincorporación a las personas que más les cuesta encontrar un centro laboral, debido a la diferentes circunstancia que puede pasar en la vida.

La pena es una consecuencia jurídica, esta es impuesta como sanción ante la comisión de un ilícito penal. Se menciona que la pena es un mal que se le impone a una persona en un proceso, ello sucede al encontrarse responsable de la comisión del hecho delictivo. El primer aspecto es que es de actividad física, se le denomina de esta manera, toda vez que requiere de actos compulsivos, coerciones, administrativos y procedimentales. Asimismo, se considera que es un comportamiento jurídico, bajo esa premisa, esta es impuesta a través de un procedimiento de arreglo de cauces y normas previamente establecidas. Es así que, se considera que la pena es una actividad limitada, toda vez que no es posible contener prohibiciones o limitaciones señaladas en la resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente (Alma Abogados, 2018).

Primeramente, la retribución es estimado como el intento de volver las situaciones a su estado de origen, es decir al estado donde estaban antes de ocurrido los hechos; sin embargo, dicha pretensión es sumamente dificultosa en cumplimiento, ya que el castigo que impone la sociedad es otorgarlo un mal por el daño que le causó a una persona. Posteriormente, se tiene la prevención, tiene por fin proteger a las personas en general, e incluso al mismo delincuente, a fin de que no recaiga en reincidencia.

La **rehabilitación**, consiste en un proceso largo de recorrer, donde diferentes naciones, incluido Perú, han iniciado el camino, en base a la redirección de la misión

institucional competente y de la sociedad, ello en busca de la rehabilitación y reinserción social; asimismo se considera que este es la intención que se tiene para que el ser humano que cometió delito, pueda ingresar nuevamente a la sociedad, ya que lo separó de ella la configuración de un ilícito penal (Justice trends, 2018). Por último, se tiene la **resocialización** del interno, esta herramienta jurídica no solo se encuentra regulado por el Código Penal, sino también por la Constitución Política del Perú; pese a ello, hasta la fecha, se ha hecho un uso incorrecto de esta, debido a que se está obteniendo resultados totalmente contrarios a su fin, adquiriendo de esta manera consecuencias negativas de carácter individual y colectivo (Díaz, 2018). Tal es así, que lo expresado se evidencia en el índice de reincidencia que existe en el Perú.

En la Sentencia N° 2 de (1987), de fecha 21 de enero, se menciona que en el artículo 25° numeral 2) de la Carta Magna, no se expresa bajo orientación de la pena a la reinserción, motivo por el que faculta de manera extraordinaria la fundamentación de la pena en los considerandos retribucionistas o prevención general. De igual manera, se menciona que la reinserción social no presenta pretensión en su totalidad en cuanto a las penas privativas de libertad establecidas constitucionalmente, debido a que este trata de brindar armonización Sentencia del 28 de febrero de (2006). El trabajo formal es aquella empresa, entidad privada o pública, que labora en virtud del cumplimiento de los parámetros legales, es decir que el ejercicio de sus funciones y actividades van acorde con la norma jurídica nacional, en donde cumple con todas las exigencias y presenta permiso para su desarrollo (Sousa, 2012).

Es oportuno comentar que, a raíz de la pandemia, varias personas, específicamente trabajadores, realizaron la formalidad de su actividad laboral, mediante el registro correspondiente. Hasta antes de la pandemia, se tenían 4.997.600 formales; sin embargo, con el transcurso de los meses, estas fueron quebrando, motivo por el que les dieron de baja a sus negocios, teniendo a la fecha 2.197.200 aproximadamente de trabajos formales. Con el pasar del tiempo, entre julio y agosto, se observó una leve recuperación, motivo por que se realizó una evaluación estadísticas nuevamente, logrando consignar 3.749.900 de trabajadores ocupados (Chira, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de investigación.

El **enfoque** del estudio será **cualitativa**, debido a que su contenido no acudirá ni se sustentará en mediciones numéricas, motivo por el que se necesitará de diferentes temas de investigación que presentan vinculación con el objeto de estudio, las mismas que serán descritas, cuyo propósito es obtener claridad en los objetivos propuestos, más aun si se pretende buscar la dispersión o expansión de la información en una realidad objetiva conectada con el mundo exterior. Tal es así, que servirá como herramienta para establecer patrones conductuales exactos de un cierto grupo de personas, denominada en esta investigación participantes (Hernández, 2014). Asimismo, el **tipo** de investigación será **básico**, debido a que no pretende obtener fines inmediatos sino el incremento de conocimientos bajo los principios reales, desarrollándose en aportes teóricos y básicos según lo proporcionado por los autores, lo que quiere decir, hechos, datos y fenómenos, en busca de determinados resultados que favorece a la investigación (Arias, 2012).

3.1.2. Diseño de investigación.

El **diseño** de la investigación será **no experimental**, a razón de que las investigadoras examinarán categorías, sub categorías e indicadores sin la necesidad de realizar manipulación sobre ellas; en el presente trabajo de investigación, no existen condiciones ni estímulos que expongan sujetos de estudio, estos simplemente son observados en un ambiente natural y dependen únicamente de la investigación (Vera, 2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Tabla N° 1

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Antecedentes Judiciales	Documento que detalla si estás o has estado recluido en un Establecimiento Penitenciario (interno) o si se han realizado trabajos comunitarios impuestos por la autoridad judicial. Tiene una vigencia de 90 días calendarios (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021)	El documento de antecedentes judiciales es aquel papel donde se consigna el ingreso y salida de una persona natural a un establecimiento penitenciario, así como el registro de la imposición de servicios comunitarios. Cabe precisar, que dicho documento solo tiene 90 días calendarios de validez.	Registro de condenas
			Proceso administrativo
Reinserción Social	La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal (Ministerio de Justicia, 2018)	La reinserción social está direccionada a la inclusión a la sociedad de una persona que ha estado purgando condena en un centro penal, en este procedimiento participan diferentes profesionales, debido a que se trata de una persona que transgredió la norma penal.	Rehabilitación
			Resocialización

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario del estudio.

En el presente trabajo, se diseñará un instrumento de recolección de datos, cuya pretensión es enriquecer la información de la tesis, dicho instrumento estará dirigido solo a operadores de justicia especialistas en Derecho Penal, los mismos que al conocer el tema de investigación, otorgarán grandes aportes al estudio.

3.4. Participantes.

Las personas a las cuales estará dirigido el instrumento de recolección de datos serán 10 abogados especialistas en Derecho Penal, los mismos que deberán estar correctamente inscritos y habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque.

Tabla N° 2.

Especialistas

Nombre del especialista	Grado Académico	Carga Institución	Años de experiencia
Bardales Ventura Edwin Warlen	Magister en Derecho	Abogado	15 años
Céspedes Carbajal Marco Antonio	Abogado	Estudio Jurídico "Céspedes Carbajal y Abogados"	3 Años
Collazos Sobrino Zheyly Elizabeth	Magister en Derecho Penal	Abogada	3 Años
Cueva Ruesta Cesar	Magister	Docente	7 años
Llajaruna Alvarado Nicoli	Abogada	Abogada	4 Años
Pérez León Luis Alberto	Abogado	Estudio Jurídico "Sanchez y Castillo"	4 años
Ríos Chamay Luisa Jackeline	Abogada	Poder Judicial	2 años
Steven Heredia Longa	Abogado	Abogado	6 Años
Sobrino Olea Angélica Yuliana	Doctora en Derecho Penal	Docente	20 Años

Taboada Diaz Renzo Paul	Doctor en Derecho y Ciencias Políticas	Docente	14 Años
-------------------------	--	---------	---------

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.

3.5.1. Técnicas de recolección de datos:

Ñaupas et al. (2018) Las técnicas son tomadas para diseñar el instrumento, se le conoce como técnica al procedimiento a seguir para determinar los objetivos de la investigación, ello quiere decir que se considera desde el descubrimiento del problema hasta su verificación con las teorías vigentes. A razón de ello, en el presente estudio, se diseñará una entrevista y un análisis documental, toda vez que se considera a dicha técnica es la indicada para realizar un diálogo con el entrevistador, de tal manera que se pueda saber muchos más detalles de lo estudiado y así tener profundidad del tema.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos:

Gallardo (2017) manifiesta que los instrumentos hacen referencia a las herramientas conceptuales, mediante él se recoge información a través de las preguntas. Es así, que se diseñará como instrumento una guía de entrevista y guía de análisis documental, la misma que será compuesta por preguntas abiertas, las mismas que se diseñaran con la pretensión de cumplimiento de los objetivos de investigación propuestos, tal instrumento será aplicado a 10 abogados especialistas en Derecho Penal.

3.6. Procedimientos.

A efecto de cumplir con los objetivos propuesto en el presente trabajo, se aplicará un instrumento de recolección de datos a un grupo de participantes pre seleccionados, compuesto por abogados especialistas en la materia; cuya pretensión es recolectar información y lograr obtener las conclusiones correspondientes de investigación. El instrumento podrá ser aplicado mediante la Plataforma Zoom o Google meet o cualquier otro medio de comunicación que permita su grabación, ello a fin de tener una evidencia de su aplicación y mostrar su validez.

3.7. Rigor científico.

La investigación científica estudia al rigor científico bajo los parámetros del reduccionismo y la universalidad, toda vez que trata de presentar énfasis en el análisis del pensamiento. Se puede afirmar, que se trata de amenazas de validez, motivo por el que se hace las recomendaciones pertinentes para aumentar hallazgos con errores comunes (Arias, 2011). La discusión sobre la integridad de la presente tesis está dirigida por el rigor científico, debidamente reconocida por los resultados de confiabilidad de los resultados que obtendrán posteriormente.

Tabla N°3

Validación de Instrumento

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Luca Aceto	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Gamarra Ramon Jose Carlos	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Urteaga Regal Carlos Alberto	Docente de la Universidad César Vallejo	85%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información.

El procedimiento analítico informativo, requiere la utilidad del contenido disponible para la capacidad profesional, ello necesita del análisis de organización, sistematización, esencia de contenidos y emisión de informes, direccionados a la satisfacción de necesidades de conocimiento; de esta manera, es que se propicia la inteligencia en base al soporte de toma de decisiones (Rodríguez, 2006). Particularmente, en esta tesis, el análisis de datos será realizará sobre los antecedentes consignados en el segundo capítulo, así como de sus teorías doctrinarias y demás información adquirida, mediante la aplicación del instrumento.

Siendo así, será posible el análisis correcto de la información, la misma que posteriormente deberá ser expuesta en la discusión.

3.9. Aspectos éticos.

Esta tesis se ha desarrollado con el debido cuidado y respeto que amerita una investigación de pregrado, siendo una muestra de ello el respeto de las normas establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, gozando del derecho de propiedad y autoría. Si bien se ha utilizado libros, revistas indexadas, artículos científicos, entre otros; cada uno de ellos fue citado de manera correcta de acuerdo a la séptima edición de las normas APA, cuidando no tener ninguna evidencia de plagio.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente tesis, cuenta con el objetivo general determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal; a razón de ello, se presentaron objetivos específicos a fin de darle desarrollo al objetivo precedente.

- Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

A mérito de lo establecido en el objetivo general, se recurrió a la aplicación de instrumento mediante una entrevista, el mismo que contiene preguntas abiertas, cuyo propósito es recaudar toda la información que favorezca a la tesis; es así que se tiene los siguientes resultados:

¿QUÉ ENTIENDE USTED POR DERECHO AL TRABAJO FORMAL?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
El Derecho al trabajo formal, es aquella facultad con la que cuenta el trabajador, el mismo que debe cumplir con todas las condiciones normativas, remuneración mínima vital, contrato formal, acceder a los servicios de salud, acceso a algún fondo de pensiones, gratificaciones, vacaciones; y todos los derechos laborales que establece la normativa vigente.	Es un derecho de carácter constitucional, en donde existe una relación entre empleador y empleado, una remuneración y un vínculo laboral con todos los beneficios que la ley ampara.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
El derecho al trabajo formal aquella actividad que realiza una persona bajo el cumplimiento y respeto de la norma, es decir esta actividad no se desarrolla de manera clandestina e ilegal. Generalmente, este trabajo se realiza dentro de una empresa o institución, bajo el cumplimiento de ciertos horarios y normas políticas.	Un derecho humano que permite tener beneficios laborales, conforme a la ley sobre la materia.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
El derecho al trabajo formal se encuentra incluido dentro del derecho de todo trabajador a trabajar en condiciones dignas y justas, que no lo denigren como persona. Por lo que, toda persona tiene derecho a un trabajo formal, en el cual se respeten	El derecho de todas las personas a acceder a un trabajo donde se garantice todos sus derechos laborales.

todos sus derechos, así como que se le reconozca sus beneficios sociales.	
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
Trabajo formal, es cuán hay una relación contractual entre el trabajador y el empleador, bajo los lineamientos previstos en la ley.	Se define como formal a aquel trabajador que cumple con todas las condiciones legalmente establecidas. Es decir, para los trabajadores asalariados los requisitos abarcarían gozar de una remuneración mínima vital, tener contrato formal, acceder a servicios de salud y aportar al sistema de pensiones.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
El derecho al trabajo es un derecho constitucional de carácter programático, esto es que no todos por el hecho de estar normado en la Constitución van a gozar del mismo; sin embargo ahí apunta todo el estado hacia dicho ideal ahora bien en sentido formal es la protección frente a la arbitrariedades por parte del empleador, para lo cual existe un plexo de normas laborales y principios principio protector que coadyuvan a salvaguardar el mismo en favor de los ciudadanos.	Tener un empleo con un contrato a plazo indeterminado, con registro en planillas y con el cobro de beneficios sociales de ley.

¿CONSIDERA USTED QUE EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DESFAVORECE A LA REINSERCIÓN SOCIAL, TODA VEZ QUE IMPOSIBILITA LABORAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS? ¿POR QUÉ?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
Sí, debido a que en la totalidad de Entidades Públicas, y la mayoría de Instituciones Privadas, se exige la presentación de antecedentes judiciales, penales, y policiales; ello con la finalidad de que el empleador conozca al personal que va a contratar; sin embargo, también es cierto que ello dificulta de cierta forma que la persona se “Los antecedentes judiciales y la reinsertión social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021” Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales	De cierta manera, los registros de antecedentes judiciales crean una perspectiva distinta del empleador para con las personas que buscan un trabajo formal en dicha institución, ya sea pública o privada originando una imposibilidad de acceso al trabajo.

influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal. reinserte a la sociedad, ya que el empleador no querrá contratar a personal que cuenta con antecedentes de algún tipo.	
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Claro que sí. Es de conocimiento público que la mayoría de instituciones públicas y privadas solicitan a sus trabajadores antecedentes judiciales para ser miembro de ella como trabajadores, motivo por el que al contar con dicho registro, la mayoría de personas pierden la oportunidad de trabajo.	No, al contrario, es un mecanismo que permite tener data con relación a la criminalidad del país. Que exista un prejuicio al momento de contratar es otra cosa.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Si, puesto que la persona que acaba de cumplir condena se ve imposibilitada de reinsertarse socialmente a un puesto de trabajo. Sin embargo, hay que mencionar que no todas las instituciones exigen los antecedentes judiciales, esto sobre todo en caso de las instituciones privadas.	sí, porque las personas que cuentan con antecedentes judiciales no pueden acceder a un trabajo, por cuanto, tienen con requisitos no contar con los mismos.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
No, porque cuando una persona que comete un delito tiene que estar registrado para que así puedan verificar su antecedente.	Si, puesto que al imposibilitar la labor tanto en instituciones públicas como privadas, no permitiría la reinserción de las personas con antecedentes judiciales y esto los conllevaría a delinquir nuevamente.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
Sí porque de cierta manera siempre va a existir la subjetividad y la estimación lo cual contribuye de gran manera en la reinserción laboral, ahora en el ámbito público existen normas o en los propios instrumentos de gestión que prohíben ejercer cargos o postular a plazas de manera administrativa.	Si, nadie quiere contratar a una persona con antecedentes o que haya estado interno en un establecimiento penal.

A SU OPINIÓN CRÍTICA. ¿EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES IMPIDE DE BENEFICIOS LABORALES?

ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
-----------------------	-----------------------

Si por haber estado privado de su libertad y por registrar antecedentes judiciales .	Considero que los registros de antecedentes judiciales no solo impiden el acceso a beneficios laborales sino también un buen trato del centro laboral.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Considero que si, puesto que al ser impedido la persona de laborar en una institución formal, pues le impiden de igual menea recibir los beneficios que está le puede ofrecer, como por ejemplo: honorario seguro, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiene de servicio, vacaciones remuneradas, entre otros.	Legalmente hablando no está dicho supuesto. Lo que se presenta es prejuicio en la contratación.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Partiendo de la imposibilidad que tienen las personas que cumplieron una condena para reinsertase laboralmente, estas optan por trabajar en trabajos informales, en los cuales no se le otorgan beneficios sociales, impidiendo de esta manera un trabajo en condiciones justas y dignas.	Considero que si, por cuanto, primero impide el acceso al trabajo, y como consecuencia de ello gozar de beneficios laborales.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
No	Como se sustentó en la interrogante precedente, al no permitirles laborar, no podrían tampoco ser acreedores algún tipo de beneficio.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
Bueno los beneficios laborales son derechos que se generan por el hecho de haber laborado los mismos que son impostergables o inalienables considerando que no tiene que ver el registro antecedente con dicho derecho laboral.	Si, aun cuando su anulación es automática no se cumple

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: DETERMINAR EN QUÉ MEDIDA EL REGISTRO DE CONDENAS INFLUYE EN LA REHABILITACIÓN.

¿QUÉ ENTIENDE USTED POR REHABILITACIÓN?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
La rehabilitación es aquella estrategia de reinserción laboral, social; abarca un sinnúmero de actividades culturales, deportivas, etc. que tienen como objetivo reinsertar al sentenciado a la	Es la reincorporación de un sujeto que cometió un delito y cumplió una pena en su establecimiento penitenciario a la sociedad.

sociedad una vez que cumplan su condena, a fin de no generar discriminación alguna.	
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Entiendo por rehabilitación aquel procedimiento que pasa una persona para reponerse de un mal que padece. Específicamente, en derecho, rehabilitación es aquel procedimiento para pasa un interno, cuyo fin es que se reinserte en la sociedad y deje de ser un peligro para la sociedad.	Conforme la ley, cuando se ha cumplido la pena.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
La rehabilitación es el proceso por el cual una persona que cometió un delito y cumplió una condena, se inserta nuevamente a la sociedad, para cumplir sus normas estatales y consuetudinarias.	Es la recuperación de sus derechos que en algún momento fueron restituidos o suspendidos por una sentencia, esto incluye la anulación de antecedentes que se hubiesen generado.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
No, porque cuando una persona que comete un delito tiene que estar registrado para que así puedan verificar sus antecedentes.	Consiste en el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados para hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
La rehabilitación es la puerta de la partida para la para reinsertarse en la sociedad debido que esta le devuelve los derechos que les fueron suspendidos a las personas que estuvieron privadas de su libertad.	Haber adquirido nuevos oficios y sobre todo haber tratado la tendencia al delito al interior del establecimiento penal.

BAJO LA PREMISA DE QUE LAS PERSONAS EXCARCELADAS, FIGURAN CON ANTECEDENTES JUDICIALES. ¿CONSIDERA USTED QUE TAL REGISTRO IMPIDE SU REHABILITACIÓN? ¿POR QUÉ?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
Sí, porque como lo mencionaba con anterioridad, las entidades públicas y privadas solicitan que los aspirantes a trabajar presenten sus antecedentes no solo judiciales, sino también penales y policiales; ello en definitiva impide la rehabilitación, por ende, su reinserción social y laboral.	Sí, porque no se cumple con uno de los fines de la pena, dichas personas no logran reincorporarse completamente a la sociedad por diferentes limitaciones.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4

Si, porque al presentar dicho registro se le imposibilita recibir varias oportunidades, como por ejemplo: trabajo.	Hasta cierto punto, se puede decir que no les ayuda para su contratación. Digamos, que a tenor de algunas personas no cumplirían con el criterio de idoneidad.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Si, dada la dificultad que tienen para conseguir un trabajo formal, por lo que se ven presionados a regresar a una vida delictuosa para sobrevivir.	No, porque una es consecuencia de la otra, esto quiere decir, que uno de los efectos de la rehabilitación es la anulación de antecedentes que su hubiesen generado con consecuencia de un proceso judicial.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
No	En cierta parte, sí, pero no se puede obviar registrar u omitir estos antecedentes.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
No porque mientras se encuentren purgando condena no pueden ejercitar ciertos derechos civiles y por tanto la rehabilitación ceda cumplida la condena.	Sí, porque hay temor al contratar a un ex recluso.

¿AL NO PERMITIRLE LABORAR DENTRO DE UNA INSTITUCIÓN, A UNA PERSONA QUE REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES, PROVOCA LA REINCIDENCIA?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
Considero que la pregunta es subjetiva, ya que ello dependerá de factores familiares, sociales, económicos, culturales, etc. Si la persona es consciente que puede tener una serie de actividades independientes que puede ejercer para poder obtener recursos económicos buscará la manera de haberlo; pero si la persona no es consciente de ello, lamentablemente provocará su reincidencia.	Tal vez sea uno de los motivos de la reincidencia, pero considero que existen otras razones.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
En su mayoría si, puesto que optarían por un trabajo informal, dónde no es sometido a normas ni restricciones, dónde ellos mismos son sus propios jefes y se manejan de manera independiente.	Es según el caso, por ejemplo, en el caso de profesores que fueron sentenciados por delitos sexuales es razonable que no se les contrate en centros educativos. Pero en casos, como OAF, el análisis cambia. Dicho en otros términos, depende de mucho

	de las circunstancias, en algunos como el hurto podría ocasionar la reincidencia.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Considero que es un motivo más para que las personas reincidan en los delitos.	Desde un punto de vista jurídico no, por cuanto, el registro de antecedentes judiciales no es permanente.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
No	Es muy probable que sí.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
En algunos casos sí debido a la persona se frustra y es muy probablemente que vuelva a lo mismo en lo entendido que en muchas ocasiones es el único medio conocido para generar ingresos más aún si la sociedad no le permite renovarse e integrarse a la sociedad.	Si definitivamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: DETERMINAR EL NIVEL DE IMPLICANCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA RESOCIALIZACIÓN.

¿QUÉ ENTIENDE USTED POR RESOCIALIZACIÓN?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
La resocialización es el fin de la pena, ello implica la corrección del sentenciado para reinsertarlo a la sociedad, que permite corregir la discriminación que ha sufrido el sentenciado cuando su pena se estaba ejecutando. Por un lado, la rehabilitación son aquellas actividades dentro de las cárceles, cuya finalidad es la resocialización a la sociedad.	Es uno de los fines de la pena que están direccionado al tratamiento que le brinda al condenado dentro del establecimiento penitenciario para que se reintegre a la sociedad.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Aquel procedimiento que pasa un interno o ex interno, cuyo propósito es que no vuelva a delinquir y no cause daños a la sociedad.	Uno de los fines de la pena y de los centros penitenciarios, mediante el cual se pretende reincorporar al interno o al penado a la sociedad para que sea útil.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
La resocialización es un proceso por el cual la persona que cumplió una condena se inserta nuevamente a la sociedad.	Es la reincorporación de una persona a la sociedad.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
Cumple un fin preventivo especial o de resocialización es decir que el Estado	Lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en

está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado deseé; para así poder prevenir la comisión de delitos.	sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos.
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
La resocialización es el proceso en el cual se le prepara a la persona condenada para reintegrarlo de la mejor manera la sociedad por ello que en las cárceles existen talleres y diversos mecanismos para ello.	El haber aprendido nuevas conductas para interactuar con las personas al interior de la sociedad.

¿QUÉ MEDIDAS HA TOMADO EL ESTADO PERUANO PARA IMPULSAR LA RESOCIALIZACIÓN?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
Existe el Decreto Legislativo N° 1343, el mismo que tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.	El estado peruano no impulsa la resocialización, por el contrario, incrementa las penas y los legisladores crean más tipos penales.
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Bueno, según mi conocimiento, los talleres en las cárceles.	En realidad en lo empírico nada.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Lastimosamente, el Estado peruano, a través de su sistema penitenciario, no tiene por finalidad u horizonte la resocialización de la persona, a pesar que esta se encuentre establecida en ley.	No creo que haya tomado ninguna media.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
Evaluación de terapias psicológica	Ninguna
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
Bueno al parecer las medidas tomadas no son suficientes en vista que la gran cantidad de personas han purgado condena no han logrado reinsertarse con éxito en la sociedad y más bien en la realidad nos demuestra que las cárceles son escuelas del delito, situación que debe cambiar con	Ninguna

políticas del Estado destinadas a dar soluciones a dicho problema.	
--	--

¿CONSIDERA USTED QUE CON UNA BUENA GESTIÓN POST PENITENCIARIA, SE LOGRARÍA DE MANERA EFICAZ LA REINSERCIÓN LABORAL?	
ENTREVISTADO:1	ENTREVISTADO:2
Si, para ello el Estado debería implementar políticas multidisciplinarias que permitan que la reinserción laboral sea efectiva, se ejecute, y no solo se quede en norma muerta.	Considero que una labor por parte de los justiciables de gestionar o investigar de qué manera se logró la reinserción den los ex convictos a la sociedad seria adecuada
ENTREVISTADO:3	ENTREVISTADO:4
Claro que sí.	Sí, si es que se trabaja como política pública estatal.
ENTREVISTADO:5	ENTREVISTADO:6
Así es, una buna gestión penitenciaria, que establezca políticas y oportunidades para las personas que cumplieron una condena, conllevaría a una correcta reinserción laboral y social.	Definitivamente que si.
ENTREVISTADO:7	ENTREVISTADO:8
Sí	Si
ENTREVISTADO:9	ENTREVISTADO:10
No solo post penitenciaria sino que se debe mejorar en la administración de los penales y que estos sean centros de adiestramiento y capacitación laboral que sea obligatorio para todos los internos y de esa manera se podrá lograr una verdadera reinserción laboral.	Sí, claro

Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influye en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

De lo expresado por los entrevistados, se tiene que el derecho al trabajo formal se configura cuando existe una relación contractual entre un trabajador y un empleador, el mismo que debe otorgar a sus empleados los beneficios de ley, es decir otorgar las oportunidades que amerita el trabajo formal, así como también sus obligación. Asimismo, se estima que el derecho al trabajo formal está compuesto por aquellas actividades que realiza una persona bajo el cumplimiento y respeto de

la norma, es decir esta actividad no se desarrolla de manera clandestina e ilegal. Generalmente, este trabajo se realiza dentro de una empresa o institución, bajo el cumplimiento de ciertos horarios y normas políticas. Por otro lado, mencionaron que el registro de antecedentes judiciales, desfavorecen a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas, y que de esta manera, no permite la reinserción de las personas con antecedentes. Es de conocimiento público que nadie contrata a una persona con antecedentes o que haya estado interno en un establecimiento penal. A razón de ello, es que la mayoría manifestó que el registro de antecedentes judiciales impide recibir beneficios labores, debido a que al ser restringido la persona de laborar en una institución formal, pues le impiden de igual manera recibir los beneficios que esta le puede ofrecer, como por ejemplo: honorario seguro, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiene de servicio, vacaciones remuneradas, entre otros. Al no permitirles laborar, no podrían tampoco ser acreedores algún tipo de beneficio.

Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

La rehabilitación presenta como característica particular, finalidad preventiva, con el carácter de especial o de resocialización, es decir que el Estado está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado desee; para así poder prevenir la comisión de delitos. De igual manera, la rehabilitación, es considerada como aquel conjunto de actividades dirigidas al resultado óptimo de la reeducación y reinserción social de los penados, ello con el fin de hacer del interno, una persona con la intención y capacitación de vivir respetando la Ley. Sin embargo, el registro judicial de las personas impide su rehabilitación; toda vez que dicho registro le restringe oportunidad laboral, son juzgados moralmente por hechos pasados, hechos que ya fueron pagados con pena de cárcel, motivo por el cual no resulta razonable ayudar a la rehabilitación, cuando es el mismo Estado quien se lo impide con tal registro.

Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

De lo expresado por los entrevistados, es posible afirmar que la resocialización consiste en lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos.

Se precisa que el Estado peruano, hasta el momento, no ha realizado ningún intento por mejorar los mecanismos de resocialización, debido a que los talleres que se otorgan en los centros penales y la evaluación psicológica que reciben, resultan ser insuficientes para el fin que se pretende obtener. En definitiva, con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral; tal afirmación es respaldada por la totalidad de los abogados penalistas entrevistados.

Ahora bien, una vez presentado los resultados de la investigación, corresponde desarrollar la discusión de esta. Es importante mencionar que la discusión es obtenida de la aplicación del instrumento, así como de los antecedentes de investigación preseleccionados y de las teorías relacionadas al tema, entre ellas libros, revistas, casuísticas, jurisprudencia y doctrina; todo ello, con la pretensión de comprobación de la hipótesis.

El hecho de haber llegado hasta este punto del estudio, realmente no fue nada fácil, puesto que se presentaron diferentes situaciones que dificultaron el desarrollo de la investigación, siendo el motivo más grande, el distanciamiento social y las restricciones normativas en cuanto a los lugares cerrados que impuso el Estado peruano a causa del virus Covid-19, lo cual en un inicio limitó considerablemente el acceso a información a bibliotecas; sin embargo, con el transcurrir del tiempo, para ser más precisos inicios de 2022, se abrieron nuevas oportunidades de acceso a ciertos especialistas en la materia, lo cual permitió enriquecer la información de la presente investigación.

Frente a las limitaciones presentadas, se optó por recolectar información mediante el uso de la tecnología, debido a que se ha convertido en la aliada más grande de la educación; tal es así, que mediante el uso de correo electrónico, se logró aplicar las entrevistas de los abogados especialistas en Derecho Penal, lográndose de esta forma, recaudar cada una de sus respuestas y razonamiento de manera automática sobre los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal. Se estima pertinente, comentar que, a pesar la coyuntura social y carga laboral, los profesionales especialistas en Derecho Penal, presentaron la mejor disposición para la aplicación del instrumento y cumplir con el objetivo.

Es así, que ahora corresponder realizar la discusión de los resultados.

En cuanto al tema de investigación los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, se tiene que este derecho está compuesto por aquellas actividades que realiza una persona bajo el cumplimiento y respeto de la norma, es decir esta actividad no se desarrolla de manera clandestina e ilegal. Generalmente, este trabajo se realiza dentro de una empresa o institución, bajo el cumplimiento de ciertos horarios y normas políticas.

Las manifestaciones expuestas en el párrafo precedente, se encuentra respaldada por el jurista Sousa, ya que en el año 2021, refirió que el trabajo formal es aquella empresa o entidad privada o pública, que labora en virtud del cumplimiento de los parámetros legales, es decir que el ejercicio de sus funciones y actividades van acorde con la norma jurídica nacional, en donde cumple con todas las exigencias y presenta permiso para su desarrollo.

A consideración de ello, es posible afirmar que, como consecuencia de la pandemia, diferentes trabajadores realizaron la formalidad de su actividad laboral, mediante el registro correspondiente. Hasta antes de la pandemia, se tenían 4.997.600 formales; sin embargo, con el transcurso de los meses, estas fueron quebrando, motivo por el que les dieron de baja a sus negocios, teniendo a la fecha 2.197.200 aproximadamente de trabajos formales. Con el pasar del tiempo, entre julio y agosto, se observó una leve recuperación, motivo por que se realizó una evaluación estadísticas nuevamente, logrando consignar 3.749.900 de trabajadores ocupados (Chira, 2020).

Es de conocimiento público que la mayoría de instituciones públicas y privadas solicitan a sus trabajadores antecedentes judiciales para ser miembro de ella como trabajadores, motivo por el que al contar con dicho registro, la mayoría de personas pierden la oportunidad de trabajo. La mayoría de entrevistados manifestaron que el registro de antecedentes judiciales impide recibir beneficios labores, debido a que al ser restringido la persona de laborar en una institución formal, pues le impiden de igual manera recibir los beneficios que esta le puede ofrecer, como por ejemplo: honorario seguro, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiene de servicio, vacaciones remuneradas, entre otros. Al no permitirles laborar, no podrían tampoco ser acreedores algún tipo de beneficio.

En principio, lo primero que conlleva la falta de oportunidad laboral es la reincidencia, toda vez que se recurre al oficio más fácil que genere mayor ingreso,

no dando a notar un proceso de rehabilitación óptimo para las personas que en alguna oportunidad delinquieron. Dicha descripción, configura una conducta de discriminación, considerando que esta se configura cuando existen comportamientos de inferioridad, dirigidas a determinadas personas por sus capacidades en el interior de su centro laboral, más aun cuando parte de la rehabilitación es reponer sus derechos restitutivos suspensivos o restringidos.

La rehabilitación contiene la característica principal de pretensión preventiva especial o de resocialización, lo que quiere decir que el Estado presenta legitimidad de ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado deseé; para así poder prevenir la comisión de delitos. De igual manera, la rehabilitación, consiste en la agrupación de acciones direccionadas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados, para hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley.

Tales apreciaciones son reforzadas por Justice trends, al referir que este término jurídico consiste en un proceso largo de recorrer, donde diferentes naciones, incluido Perú, han iniciado el camino, en base a la redirección de la misión institucional competente y de la sociedad, ello en busca de la rehabilitación y reinserción social; asimismo se considera que este es la intención que se tiene para que el ser humano que cometió delito, pueda ingresar nuevamente a la sociedad, ya que lo separó de ella la configuración de un ilícito penal.

A razón de lo comentado en la discusión, es que la presente investigación pretende incorporar un precepto normativo que anule los antecedentes judiciales, con el único propósito de incentivar a la reinserción social eficaz, favoreciendo a su vez al ejercicio del derecho al trabajo formal. Claro está que este procedimiento, no será aplicable para todos los casos, sino que se presentarán determinadas excepciones, siendo uno de ellas los delitos de mayor gravedad.

Siendo así, no resulta aplicable este procedimiento a las personas que hayan sido condenadas por los delitos enumerados a continuación.

- a) Título I, Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud: artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D.
- b) Título IV, Delitos Contra la Libertad: artículos 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 170, 171, 172,

173, 174, 176, 176-A, 176-B, 176-C, 177, 179, 180, 181, 181-A, 181-B y 183-B.

- c) Título V, Delitos Contra el Patrimonio: artículos 189, 200 y 204.
- d) Título XIV, Delitos contra la Tranquilidad Pública: artículo 317.
- e) Título XIV-A, Delitos contra la Humanidad, artículos 319, 320, 321, 322, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 325.
- f) Título XVI, Delitos contra los poderes del estado y del orden constitucional: artículos 346, 347, 348, 349 y 350.

Por otro lado, en cuanto a la información encontrada mediante la aplicación de guía de análisis documental, respecto al **objetivo general**, determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal; en la Resolución Directoral N° 1022-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP, del **Exp. 153-2020-JUS/DGTAIPD-PAS**, de fecha uno de marzo de 2022, a fojas treinta y dos, se resolvió: a) Sancionar a Servicio Educativo Empresarial S.A.C. con la multa ascendente a 6,36 U.I.T. por haber realizado el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sin brindar toda la información requerida por el artículo 18 de la LPDP; infracción grave tipificada en el literal a) del numeral 2 del artículo 132 del Reglamento de la LPDP: “No atender, impedir u obstaculizar el ejercicio de los derechos del titular de datos personales de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley N° 29733 y su Reglamento”. b) Sancionar a Servicio Educativo Empresarial S.A.C. con la multa ascendente a 62,33 UIT por haber recopilado datos personales sobre antecedentes judiciales, policiales y penales, así como información de denuncias ante el Ministerio Público, de postulantes a puestos de trabajo, por medios ilícitos y desleales, para luego ser utilizados en sus procesos de selección, incumpliendo con las obligaciones establecidas en la norma jurídica peruana. Considerando la normativa, dicha resolución expresa vulneración del derecho fundamental, tal como lo es el derecho al trabajo. Como es de verse, recopilar datos personales mediante medios fraudulentos, desleales o ilícitos, es un comportamiento contra la norma, dicho comportamiento se agrava cuando luego es utilizado en el proceso de selección, dando lugar así, de alguna u otra manera, un acto de discriminación, puesto que se pretendió realizar actos de inferioridad con algunos postulantes que presentaban registro de antecedentes judiciales, obstaculizando el ejercicio de su derecho al trabajo formal, toda vez que, al ser

parte de una empresa formal, les permite la exigibilidad del cumplimiento de normas disciplinarias, favoreciendo de esta manera a su reinserción.

Por otro lado, se tiene la Sentencia del Tribunal Constitucional del **Exp. 761-2017-PHC/TC Ayacucho**, de fecha 08 de febrero de 2022, a fojas veinte, en dicha resolución se declaró inaplicable una Ordenanza Municipal, a razón de que en ella, se estaba impidiendo el ejercicio al derecho al trabajo a las personas que registren antecedentes penales y/o judiciales; en virtud de ello, es posible afirmar que se está transgrediendo el artículo 2º inciso 15) de la Constitución Política del Estado, debido a que está contraviniendo al derecho de trabajo, restricción que implica limitación para llevar un pan al hogar familiar, el sostenimiento de los hijos y atención de las necesidades propias, dando cabida a la vulneración de la resocialización, reeducación y rehabilitación. Tal caso, expresa en todo sentido, lo propuesto por el presente estudio, ya que se pretende que se incorpore un precepto que justamente limite esta situación de vulneración de derecho al trabajo, más aun cuando se trate de una persona que justamente necesite de un trabajo seguro para subsistir. Como es de verse, el registro de antecedentes judiciales, en diferentes casos bajo diversas circunstancias, presenta limitación en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, ya que se le impide el libre ingreso a una entidad formal. De igual manera, en virtud de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental con respecto al **objetivo específico 1**: determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación, se ha realizado el estudio de la Sentencia del Tribunal Constitucional del **Exp. 3384-2015-PA/TC Sullana**, de fecha diecisiete de octubre de 2020, a fojas ocho, se resolvió: declarar infundada la demanda, presentada por el señor Cristian David Gálvez Ramírez, ello en virtud de encontrarse disconforme de la resolución de fecha 10 de marzo de 2015, la misma que fue emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia en la ciudad de Sullana, dicha demanda se declaró infundada de autos, bajo las siguientes razones: el objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la Resolución 1319-2013-DIREED-PNP, de fecha 2 de setiembre de 2013, la misma que desestimó el recurso de apelación presentado en contra del castigo jurídico contenida en la Resolución 001-2013-DIREED-ETSPNP/LU.PIURA.ADMISIÓN, de fecha 19 de agosto de 2013, es ahí donde se ordenó suprimir al recurrente del Proceso de Admisión 2013 por haber incurrido en las causales de eliminación “a” (suministrar información

falsa) y “g” (estar implicado en actos delictivos) del numeral 11, literal “H”, del punto VI, de la Directiva 002-2013-DIREUD-PNP/OCA; en este sentido, la controversia se centra en dilucidar si el recurrente, mediante declaración jurada, ha suministrado información falsa respecto a que no cuenta con antecedentes policiales ni penales al momento de postular a la ETS PNP la Unión-Piura; y, determinar si la causal de eliminación por estar implicado en actos delictivos resulta constitucional o no, a la luz de los derechos a la educación, a la intimidad y al debido proceso. Es menester precisar que en el artículo 69° del Código Penal, toda vez que menciona que la prescripción de la rehabilitación es automática, lo que quiere dar a entender que opera sin más trámite que el cumplimiento de la pena o medida de seguridad impuesta. Sin embargo, no se puede dejar de mencionar que en la práctica, con el fin de lograr la calidad de rehabilitado y lograr la eliminación de antecedentes penales, resulta fundamental que al persona sentenciado presente una solicitud de rehabilitación, cuyo propósito es la obtención de orden judicial. Bajo esa precisión, el Poder Judicial pone en conocimiento, a través de su página web oficial, el trámite que debe seguirse: presentar un escrito al juzgado o sala que emitió la sentencia, quien remitirá al Registro Nacional de Condenas el oficio y copia certificada de la resolución de rehabilitación en la que ordenará la cancelación de los antecedentes. Asimismo, en la Sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, del **Exp. N° 05212-2011-PHC/TC Lima**, de fecha uno de diciembre de 2014, el presente caso consistió en un procedimiento de hábeas corpus, el mismo que fue promovido con la intención de anular en el sistema, los antecedentes judiciales y penales del señor Albino Valentín Jamanca Celestino, respecto de la sanción penal que le impusieron derivados del Expediente N.º 881-1968, en dicho proceso se sustentó la vulneración de derechos al debido proceso, a la prueba, a la presunción de inocencia y a la libertad individual; a razón de ello es que se resolvió declarar fundada la demanda, la misma que se debe entender como un proceso de amparo, por afectación del fin resocializador de la pena y del principio del derecho de dignidad humana; se tomó esa decisión bajo lo siguiente fundamentos: Si bien es cierto, los comportamientos descritos por el accionante, no presenta vinculación directa con la libertad individual; motivo por el que no es posible dejar de advertirse que el caso compromete otros derechos fundamentales susceptibles de tutela, tales como el fin resocializador de la pena y el principio derecho de dignidad humana; en

consecuencia, al constatarse tal error de presentar habeas corpus cuando lo correcto debió ser proceso de amparo, bien podría disponerse la nulidad de los actuados y el reencauzamiento de la demanda.

Por último, considerando lo encontrado en la guía de análisis documental en relación al **objetivo específico 2**: determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización, se presenta el **Exp. 00751-2020-PHC/TC Ayacucho**, en donde se declaró fundada la demanda de habeas corpus; en dicho proceso, el objeto de la demanda es que se ordene la inmediata excarcelación de Sumer Colque Ccarita debido al cumplimiento de su condena en el proceso penal seguido en su contra por el delito de tráfico ilícito de drogas (Expediente 2008-0648/RN 3770-2009) a través de la redención de pena por trabajo. Este alega amenaza ante la transgresión de derecho a la libertad personal y de sus derechos conexos, ello en atención al cumplimiento de los principios in dubio pro reo y resocialización de la pena, la misma que corresponde el cómputo a favor del beneficiario el tiempo que este ha cumplido con trabajar durante su reclusión y que ha sido verificado a través del certificado laboral 308-2019, del 1 de octubre de 2019, así como el tiempo que se dedicó a estudiar, conforme se ha determinado a través del certificado educativo 129-2019, del 28 de setiembre de 2019. Como es de verse, gran número de internos, obtienen su libertad por el cumplimiento de labor dentro del centro penitenciario, por lo cual no resulta razonables impedirle el ejercicio de su resocialización mediante el registro de antecedentes, puesto ello trunca el procedimiento, debido a que se le imposibilita gozar de un trabajo formal.

De igual manera, se tiene el **Pleno Jurisdiccional del Exp. 0007-2018-PI/TC** de fecha doce de noviembre de 2019, en donde se declara infundada la demanda, bajo los siguientes fundamentos: i) Las penas impuestas por los legisladores frente a las conductas delictivas, no deberían ser tan onerosas, puesto que superan la propia gravedad del delito cometido. A consideración de ello, se deriva el principio de culpabilidad, el mismo que alega que toda pena debe guardar proporción y correspondencia de acuerdo al grado de reprobabilidad jurídica y social del acto, es decir debe sancionar el acto en tanta dimensión como tan reprobable resulte el acto respecto a la persona responsable. Bajo esta última normativa, se da a notar la igual la proporcionalidad de las penas, lo que quiere decir, que cada persona

sentenciada a cárcel, debe que pagar una reparación civil equivalente al daño causado adema de los años de condena, motivo por el que resulta suficiente la sanción por el delito que cometió. No siendo justo que, al salir de prisión, continúe siendo juzgado moralmente por los hechos cometidos.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social, debido a que al existir dicho registro, diferentes personas no presentan oportunidad laboral formal, puesto que en la mayoría de trabajos les solicitan dicho documento, motivo por el que al registrar tal situación jurídica, son impedidos de ejercer esa actividad laboral formal, pese a que cuentan con todas las condiciones para trabajar en dicha institución o empresa, desfavoreciendo de esta manera la reinserción social.

SEGUNDO: La rehabilitación es aquel procedimiento básico para redireccionar la sociedad, es la intención que se tiene para que el ser humano que cometió delito, pueda ingresar nuevamente a la sociedad y deje de ser un peligro para ella, motivo por el que al registrar una condena, en diferentes situaciones, aquellos sujetos son limitados en sus derechos, como por ejemplo el derecho al trabajo, siendo un claro impedimento para lograr una rehabilitación eficaz.

TERCERO: El procedimiento administrativo que se utiliza para la resocialización de un interno, en definitiva, no es el más idóneo, puesto que no se encuentra direccionado a cumplir los fines de la pena. Los empleadores, para recibir a un nuevo trabajador en su empresa, en su mayoría, solicitan que estos no registren antecedentes, motivando por el que la persona opta por un trabajo donde no le requiera dicha exigibilidad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda al Estado Peruano plantear criterios razonables para la eliminación de registros de antecedentes judiciales en situaciones especiales, los mismos que se encuentren vinculados con la evaluación del índice de crecimiento de la delincuencia, ya que al no haber sido estudiado oportunamente, ha provocado alto grado de reincidencia.

SEGUNDO: Se sugiere al Instituto Nacional Penitenciario, incorporar normativa disciplinaria que favorezca a los fines de la pena, de manera que los internos al egresar de un centro penal, no caigan en la reincidencia.

TERCERO: Se recomienda al Poder Legislativo, revisar el presente trabajo de investigación para la aprobación y publicación de la propuesta presentada, ya que se ha comprobado que con la eliminación de registro de antecedentes judiciales en situaciones especiales, los ex internos tendrán oportunidad laboral formal, favoreciendo a su rehabilitación y reinserción.

REFERENCIAS

- Alma Abogados. (2018). *La pena: concepto, fundamento y fines*.
<https://bit.ly/3k1lwDp>
- Arcuri, D. (2010). Strategic health plan for Federal Prisons. *Revista de Derecho*, 48-53.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.
- Arias, M. (Diciembre de 2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Revista investigación y educación en enfermería*, 500-514.
<https://bit.ly/3GqgVFf>
- Basilio, L. (2017). Self-concept dialectical transformation: A study in a women's prison. *Revista de Derecho Internacional*, 305-314.
- Basilio, L. (2020). Self-concept dialectical transformation: A study in a women's prison. *Revista Scielo*, 305-314.
- Burrioni, N. (2018). Reproductive success in musculus. *Revista Redalyc*, 115-120.
- Cabral, S. (2008). The modes of provision of prison services in a comparative perspective. *Revista BAR - Brazilian Administration Review*, 53-69.
- Castillo, K. (2013). La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal. *Revista de Derecho*, 1-12.
https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos_investigadores/C3.pdf
- Chira, G. (2020). Hacia una adecuada regulación del derecho a la desconexión digital en el Perú y la actuación de la inspección del trabajo. *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*, 73-87.
- Código Penal. (29 de Julio de 2020). *Decreto Legislativo N° 635*. Lima, Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.
- Constitución Política del Perú. (Agosto de 2021). Lima, Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.

- Cristóbal, V. (2020). *Inhabilitación perpetua para los delitos cometidos contra la administración pública y el principio de rehabilitación del penado en el distrito judicial de Junín, 2018*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes. <https://bit.ly/360H7sM>
- Díaz, A. (2018). *La errónea aplicación de la pena en el Perú*. Lima: Universidad de San Martín de Porres. <https://bit.ly/3obLwyk>
- Flores, M., & Gomez, L. (2020). *La reinserción laboral de las personas privadas de libertad en la ciudad de Babahoyo*. Babahoyo: Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://bit.ly/2ZTtrwB>
- Galarza, G. (2021). *La implicancia de los antecedentes penales en el acceso al derecho al trabajo en el Perú - 2020*. Lima: Universidad Privada del Norte. <https://bit.ly/3LVDYKd>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la investigación*. Huancayo: Universidad Continental.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Editorial MC GRAW HILL .
- Inocente, J. (2019). *La influencia de los antecedentes penales en la contratación de personal en las entidades públicas de Huancavelica durante el año 2017*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. <https://bit.ly/3pZAJd6>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2 de Noviembre de 2021). *Servicio de Expedición de Certificados de Antecedentes Judiciales*. <https://bit.ly/3Ez24GU>
- Justice trends. (30 de Agosto de 2018). *La importancia de la rehabilitación: ¿qué funciona?* <https://bit.ly/3bZb4Zz>
- Lechien, M. (2019). L'impensé d'une réforme pénitentiaire. *Revista de Investigación*, 15-26 .
- Ley N° 27050. (18 de Diciembre de 1998). *Ley General de la Persona con Discapacidad*. Lima, Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.
- Loayza, V. (2020). *De talleres de trabajo a Cárceles Productivas: Explicando los cambios en el trabajo penitenciario durante el gobierno de PPK (2016-2018)*

en Perú. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://bit.ly/3EBGwJH>

Márquez, S. (2020). *Programas de reinserción social en México*. Ciudad de México: Universidad FLACSO. <https://bit.ly/3E2VBFm>

Mechán, S. (2020). *Propuesta de modificatoria al artículo 37° del T.U.O de la L.I.R para promover la reinserción laboral de las madres con antecedentes penales*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. <https://bit.ly/3jpMaGv>

Medina, S., & Paredes, D. (2021). *Antecedentes penales y la vulneración del derecho de igualdad en el Perú*. Moquegua: Universidad Jose Carlos Mariategui. <https://bit.ly/373r4Ly>

Ministerio de Justicia. (2018). *Reinserción social*. <https://bit.ly/3nRi1Se>

Moscoso, N., & Ramón, W. (2021). *Percepción de personas ex privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social macas acerca de la reinserción laboral en el periodo 2020 - 2021*. Cuenca: Universidad de Cuenca. <https://bit.ly/3GHJK0k>

Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Lima: Naciones Unidas. https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. <https://bit.ly/3mq0HTu>

Oficina Mayor del Congreso. (29 de diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú. Constitución Política del Perú*. Lima, Lima, Perú: EDICIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Olivares, K. (2021). *Evaluación del proceso de implementación del programa pipas en el establecimiento carcelario “la modelo” y “la picota” de la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia. <https://bit.ly/3v33XbM>

- Página Oficial del Poder Judicial del Perú. (2012). *Registro Nacional de Condenas*. Obtenido de <https://bit.ly/3jUFUao>
- Pinaud, M. (2019). *Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, periodo 2016*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal. <https://bit.ly/3byG8zi>
- Pires, Z. (2018). Freedom-deprived women: social representations of prison, violence, and their consequences. *Revista Brasileira*, 1-8 .
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2 de Febrero de 2021). *Solicitar Antecedentes Judiciales*. <https://bit.ly/3bvixPU>
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2 de Febrero de 2021). *Solicitar Antecedentes Judiciales*.
- República del Perú. (11 de Junio de 2018). Resolución Ministerial N° 0237-2018-JUS. Lima, pERÚ.
- Rodríguez, R. (2006). Metodología para el análisis de información orientada al análisis de tendencias en el Web superficial a partir de fuentes no estructuradas. *Revista ACIDEM*, 1024-1076. <https://bit.ly/3pDVJG3>
- Salazar, S. (2021). *Las políticas públicas y factores que generan desempleo en jóvenes profesionales del trabajo social*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. <https://bit.ly/3rfQKes>
- Sentencia del Tribunal Supremo, Exp. 197-2006 (Tribunal Supremo 28 de Febrero de 2006).
- Sepúlveda, V., & Muñoz, I. (2018). *Sentido que le otorgan al trabajo personas con antecedentes penales entre 18 a 29 años de la región Metropolitana de Santiago de Chile*. Santiago: Universidad Academia de Humanismo Cristiano. <https://bit.ly/3EFefrZ>
- Sousa, V. (2012). Empleo, condiciones de trabajo y salud. *Revista Salud Colectiva*, 101-106.
- Tribunal Constitucional de España, Exp. 940-1987 (Tribunal Constitucional de España 21 de Febrero de 1987).

Vera, J. (2018). *Fundamentos de metodología de la investigación científica*.
Guayaquil: Editorial Compas.

ANEXOS

ANEXO Nº 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	
“Los Antecedentes Judiciales y la Reinserción Social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021”.	
Categorización	Categoría 1: Antecedentes Judiciales Subcategoría 1: Registro de condenas Subcategoría 2: Proceso administrativo Categoría 2: Reinserción Social Subcategoría 1: Rehabilitación Subcategoría 2: Resocialización
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera los de antecedentes judiciales inciden en reinserción social mediante el derecho al trabajo formal?
Problema Específico 1	¿En qué manera el registro de condena influye en la rehabilitación?
Problema Específico 2	¿Cuál es la implicancia del procedimiento en la obtención del antecedente judicial en la resocialización en el trabajo formal?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera los antecedentes influye en reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.
Objetivo Específico 1	Determinar en qué medida el registro de condena influye en la rehabilitación.
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera el proceso administrativo influye en la resocialización.

SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	Los antecedentes judiciales inciden de manera negativa en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal porque al existir dicho registro se les hace un trato diferente y no se les permite formalizar una relación contractual pese a tener todas las capacidades para desempeñar dicha labor.
Supuesto Específico 1	El registro de condena influye desfavorablemente en la rehabilitación, puesto que la mayoría de empresas formales solicitan no registrar antecedentes de dicha índole para acceder al trabajo requerido.
Supuesto Específico 2	El procedimiento que se implementa para la resocialización de un interno, lamentablemente se desarrolla de manera negativa, toda vez que además de no cumplir con los fines de la pena, los empleadores para recibir a un nuevo trabajador en su empresa, requieren que este no registre antecedentes, motivando a que la persona opte por un trabajo donde no le requiera dicha exigibilidad.
MÉTODO	
Diseño de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	Población: Ex internos de los centros penales y abogados. Muestra: Lambayeque, Chiclayo ,2021
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental

ANEXO Nº 2: GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Bardales Ventura Edwin Warlen

Cargo : Magister en Derecho

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

El Derecho al trabajo formal, es aquella facultad con la que cuenta el trabajador, el mismo que debe cumplir con todas las condiciones normativas, remuneración mínima vital, contrato formal, acceder a los servicios de salud, acceso a algún fondo de pensiones, gratificaciones, vacaciones; y todos los derechos laborales que establece la normativa vigente.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Sí, debido a que en la totalidad de Entidades Públicas, y la mayoría de Instituciones Privadas, se exige la presentación de antecedentes judiciales, penales, y policiales; ello con la finalidad de que el empleador conozca al personal que va a contratar; sin embargo, también es cierto que ello dificulta de cierta forma que la persona se “Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021” **Objetivo General:** Determinar de qué manera los

antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal. reinserte a la sociedad, ya que el empleador no querrá contratar a personal que cuenta con antecedentes de algún tipo.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Si por haber estado privado de su libertad y por registrar antecedentes judiciales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

La rehabilitación es aquella estrategia de reinserción laboral, social; abarca un sinnúmero de actividades culturales, deportivas, etc. que tienen como objetivo reinsertar al sentenciado a la sociedad una vez que cumplan su condena, a fin de no generar discriminación alguna.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Sí, porque como lo mencionaba con anterioridad, las entidades públicas y privadas solicitan que los aspirantes a trabajar presenten sus antecedentes no solo judiciales, sino también penales y policiales; ello en definitiva impide la rehabilitación, por ende, su reinserción social y laboral.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Considero que la pregunta es subjetiva, ya que ello dependerá de factores familiares, sociales, económicos, culturales, etc. Si la persona es consciente que puede tener una serie de actividades independientes que puede ejercer para poder obtener recursos económicos buscará la manera de haberlo; pero si la persona no es consciente de ello, lamentablemente provocará su reincidencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?


La resocialización es el fin de la pena, ello implica la corrección del sentenciado para reinsertarlo a la sociedad, que permite corregir la discriminación que ha sufrido el sentenciado cuando su pena se estaba ejecutando. Por un lado, la rehabilitación son aquellas actividades dentro de las cárceles, cuya finalidad es la resocialización a la sociedad.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Existe el Decreto Legislativo N° 1343, el mismo que tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Si, para ello el Estado debería implementar políticas multidisciplinarias que permitan que la reinserción laboral sea efectiva, se ejecute, y no solo se quede en norma muerta.

SELLO	FIRMA
 <i>Edmin Warden Bardales Ventura</i> ABOGADO Reg. ICAL. 4116	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Céspedes Carbajal Marco Antonio

Cargo : Abogado

Institución : Estudio Jurídico “Céspedes Carbajal y Abogados”

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

Es un derecho de carácter constitucional, en donde existe una relación entre empleador y empleado, una remuneración y un vínculo laboral con todos los beneficios que la ley ampara.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

De cierta manera, los registros de antecedentes judiciales crean una perspectiva distinta del empleador para con las personas que buscan un trabajo formal en dicha institución, ya sea pública o privada originando una imposibilidad de acceso al trabajo.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Considero que los registros de antecedentes judiciales no solo impiden el acceso a beneficios laborales sino también un buen trato del centro laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Es la reincorporación de un sujeto que cometió un delito y cumplió una pena en su establecimiento penitenciario a la sociedad.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Sí, porque no se cumple con uno de los fines de la pena, dichas personas no logran reincorporarse completamente a la sociedad por diferentes limitaciones.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Tal vez sea uno de los motivos de la reincidencia, pero considero que existen otras razones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

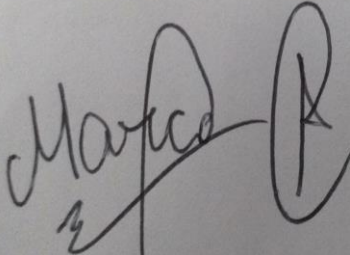
Es uno de los fines de la pena que están direccionado al tratamiento que le brinda al condenado dentro del establecimiento penitenciario para que se reintegre a la sociedad.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

El estado peruano no impulsa la resocialización, por el contrario, incrementa las penas y los legisladores crean más tipos penales.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Considero que una labor por parte de los justiciables de gestionar o investigar de qué manera se logró la reinserción den los ex convictos a la sociedad seria adecuada.

SELLO	FIRMA
<p>----- Marco Antonio Céspedes Carbajal ABOGADO REG. ICAL. 8427</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Collazos Sobrino Zheyla Elizabeth

Cargo : Abogada

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

El derecho al trabajo formal aquella actividad que realiza una persona bajo el cumplimiento y respeto de la norma, es decir esta actividad no se desarrolla de manera clandestina e ilegal. Generalmente, este trabajo se realiza dentro de una empresa o institución, bajo el cumplimiento de ciertos horarios y normas políticas.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Claro que sí. Es de conocimiento público que la mayoría de instituciones públicas y privadas solicitan a sus trabajadores antecedentes judiciales para ser miembro de ella como trabajadores, motivo por el que al contar con dicho registro, la mayoría de personas pierden la oportunidad de trabajo.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Considero que si, puesto que al ser impedido la persona de laborar en una institución formal, pues le impiden de igual menea recibir los beneficios que está le puede ofrecer, como por ejemplo: honorario seguro, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiene de servicio, vacaciones remuneradas, entre otros

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Entiendo por rehabilitación aquel procedimiento que pasa una persona para reponerse de un mal que padece. Específicamente, en derecho, rehabilitación es aquel procedimiento para pasa un interno, cuyo fin es que se reinserte en la sociedad y deje de ser un peligro para la sociedad.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Si, porque al presentar dicho registro se le imposibilita recibir varias oportunidades, como por ejemplo: trabajo.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

En su mayoría si, puesto que optarían por un trabajo informal, dónde no es sometido a normas ni restricciones, dónde ellos mismos son sus propios jefes y se manejan de manera independiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

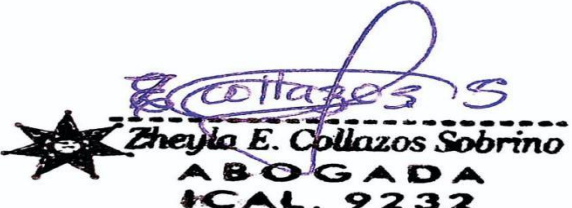
Aquel procedimiento que pasa un interno o ex interno, cuyo propósito es que no vuelva a delinquir y no cause daños a la sociedad.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Bueno, según mi conocimiento, los talleres en las cárceles.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Claro que sí.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Cueva Ruesta Cesar

Cargo : Magister

Institución : Docente

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?ç

Un derecho humano que permite tener beneficios laborales, conforme a la ley sobre la materia.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

No, al contrario, es un mecanismo que permite tener data con relación a la criminalidad del país. Que exista un prejuicio al momento de contratar es otra cosa.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Legalmente hablando no está dicho supuesto. Lo que se presenta es prejuicio en la contratación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Conforme la ley, cuando se ha cumplido la pena.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Hasta cierto punto, se puede decir que no les ayuda para su contratación. Digamos, que a tenor de algunas personas no cumplirían con el criterio de indóneidad.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Es según el caso, por ejemplo, en el caso de profesores que fueron sentenciados por delitos sexuales es razonable que no se les contrate en centros educativos. Pero en casos, como OAF, el análisis cambia. Dicho en otros términos, depende de mucho de las circunstancias, en algunos como el hurto podría ocasionar la reincidencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

Uno de los fines de la pena y de los centros penitenciarios, mediante el cual se pretende reincorporar al interno o al penado a la sociedad para que sea útil

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

En realidad en lo empírico nada.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Sí, si es que se trabaja como política pública estatal.

SELLO

FIRMA



Wilmer Cuevas Riquelme
Ma. Wilmer Cuevas Riquelme

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Llajaruna Alvarado Nicoli

Cargo : Abogada

Institución : Docente

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

El derecho al trabajo formal se encuentra incluido dentro del derecho de todo trabajador a trabajar en condiciones dignas y justas, que no lo denigren como persona. Por lo que, toda persona tiene derecho a un trabajo formal, en el cual se respeten todos sus derechos, así como que se le reconozca sus beneficios sociales.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Sí, puesto que la persona que acaba de cumplir condena se ve imposibilitada de reinsertarse socialmente a un puesto de trabajo. Sin embargo, hay que mencionar que no todas las instituciones exigen los antecedentes judiciales, esto sobre todo en caso de las instituciones privadas

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Partiendo de la imposibilidad que tienen las personas que cumplieron una condena para reinsertarse laboralmente, estas optan por trabajar en trabajos informales, en los cuales no se le otorgan beneficios sociales, impidiendo de esta manera un trabajo en condiciones justas y dignas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

La rehabilitación es el proceso por el cual una persona que cometió un delito y cumplió una condena, se inserta nuevamente a la sociedad, para cumplir sus normas estatales y consuetudinarias.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Si, dada la dificultad que tienen para conseguir un trabajo formal, por lo que se ven presionados a regresar a una vida delictuosa para sobrevivir.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Considero que es un motivo más para que las personas reincidan en los delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

La resocialización es un proceso por el cual la personas que cumplió una condena se inserta nuevamente a la sociedad

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Lastimosamente, el Estado peruano, a través de su sistema penitenciario, no tiene por finalidad u horizonte la resocialización de la persona, a pesar que esta se encuentre establecida en ley.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Así es, una buena gestión penitenciaria, que establezca políticas y oportunidades para las personas que cumplieron una condena, conllevaría a una correcta reinserción laboral y social.

SELLO	FIRMA
	 NICOLÍ LLAJARUNA ALVARADO ABOGADA REG. CAL. 86079

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema "Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Perez Leon Luis Alberto

Cargo : Abogado

Institución : ESTUDIO JURIDICO "SANCHEZ Y CASTILLO"

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

El derecho de todas las personas a acceder a un trabajo donde se garantice todos sus derechos laborales.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

si, porque las personas que cuentan con antecedentes judiciales no pueden acceder a un trabajo, por cuanto, tienen con requisitos no contar con los mismos.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Considero que si, por cuanto, primero impide el acceso al trabajo, y como consecuencia de ello gozar de beneficios laborales

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Es la recuperación de sus derechos que en algún momento fueron restituidos o suspendidos por una sentencia, esto incluye la anulación de antecedentes que se hubiesen generado.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

No, porque una es consecuencia de la otra, esto quiere decir, que uno de los efectos de la rehabilitación es la anulación de antecedentes que su hubiesen generado con consecuencia de un proceso judicial.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Desde un punto de vista jurídico no, por cuanto, el registro de antecedentes judiciales no es permanente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

Es la reincorporación de una persona a la sociedad.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

No creo que haya tomado ninguna media.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Definitivamente que si.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Ríos Chamay Luisa Jackeline

Cargo : Abogada

Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

Trabajo formal, es cuando hay una relación contractual entre el trabajador y el empleador, bajo los lineamientos previstos en la ley.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

No, porque cuando una persona que comete un delito tiene que estar registrado para que así puedan verificar su antecedente.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

No, porque cuando una persona que comete un delito tiene que estar registrado para que así puedan verificar sus antecedentes.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

No

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

No

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

Cumple un fin preventivo especial o de resocialización es decir que el Estado está legitimado a ejercer su poder punitivo para imponer a determinadas personas una forma de pensar o la asunción de los valores que el Estado deseé; para así poder prevenir la comisión de delitos.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Evaluación de terapias psicóloga

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Si

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Sobrino Olea Angélica Yuliana

Cargo : Doctora en Derecho Penal

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

El derecho al trabajo es un derecho constitucional de carácter programático, esto es que no todos por el hecho de estar normado en el en la Constitución van a gozar del mismo; sin embargo ahí apunta todo estado hacia dicho ideal ahora bien en sentido formal es la protección frente a la arbitrariedades por parte del empleador, para lo cual existe un plexo de normas laborales y principios principio protector que coadyuvan a salvaguardar el mismo en favor de los ciudadanos.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Sí porque de cierta manera siempre va a existir la subjetividad y la estimación lo cual contribuye de gran manera en la reinserción laboral, ahora en el ámbito público existen normas o en los propios instrumentos de gestión que prohíben ejercer cargos o postular a plazas de manera administrativa.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Bueno los beneficios laborales son derechos que se generan por el hecho de haber laborado los mismos que son impostergables o inalienables considerando que no tiene que ver el registro antecedente con dicho derecho laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

La rehabilitación es la puerta de la partida para la para reinsertarse en la sociedad debido que esta le devuelve los derechos que les fueron suspendidos a las personas que estuvieron privadas de su libertad.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

No porque mientras se encuentren purgando condena no pueden ejercitar ciertos derechos civiles y por tanto la rehabilitación ceda cumplida la condena

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

En algunos casos sí debido a la persona se frustra y es muy probablemente que vuelva a lo mismo en lo entendido que en muchas ocasiones es el único medio conocido para generar ingresos más aún si la sociedad no le permite renovarse e integrarse a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?


La resocialización es el proceso en el cual se le prepara a la persona condenada para reintegrarlo de la mejor manera la sociedad por ello que en las cárceles existen talleres y diversos mecanismos para ello.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Bueno al parecer las medidas tomadas no son suficientes en vista que la gran cantidad de personas han purgado condena no han logrado reinsertarse con éxito en la sociedad y más bien en la realidad nos demuestra que las cárceles son escuelas del delito, situación que debe cambiar con políticas del Estado destinadas a dar soluciones a dicho problema.

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

No solo post penitenciaria, sino que se debe mejorar en la administración de los penales y que estos sean centros de adiestramiento y capacitación laboral que sea obligatorio para todos los internos y de esa manera se podrá lograr una verdadera reinserción laboral.

SELLO	FIRMA
 <p>Angélica Mariana Sobrino Olea ABOGADA ICAL: 3154</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Steven Heredia Longa

Cargo : Abogado

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

Se define como formal a aquel trabajador que cumple con todas las condiciones legalmente establecidas. Es decir, para los trabajadores asalariados los requisitos abarcarían gozar de una remuneración mínima vital, tener contrato formal, acceder a servicios de salud y aportar al sistema de pensiones.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Si, puesto que al imposibilitar la labor tanto en instituciones públicas como privadas, no permitiría la reinserción de las personas con antecedentes judiciales y esto los conllevaría a delinquir nuevamente.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Como se sustentó en la interrogante precedente, al no permitirles laborar, no podrían tampoco ser acreedores algún tipo de beneficio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Consiste en el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados para hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

En cierta parte, sí, pero no se puede obviar registrar u omitir estos antecedentes.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Es muy probable que sí.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

Lograr que la persona respete las normas establecidas para vivir en sociedad y se integre a ella sin poner en peligro los bienes jurídicamente protegidos.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Ninguna

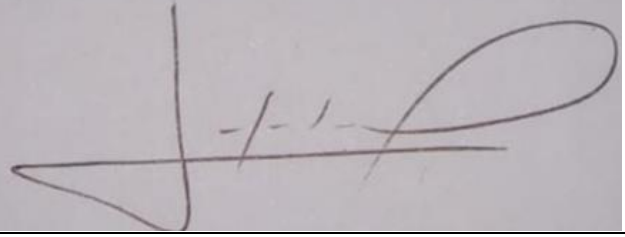
9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Si.

SELLO

FIRMA

DNI 46777139
Ical 6950

A handwritten signature in brown ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script. It starts with a vertical line on the left, followed by a horizontal line, and then a large, sweeping loop on the right side.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Los antecedentes judiciales y la reinserción social Mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021

INDICACIONES: El presente instrumento, pretende recaudar toda la información posible, respecto del tema “Los antecedentes judiciales y la reinserción social mediante el Derecho al Trabajo Formal, Chiclayo, 2021; motivo por el que se solicita total sinceridad y responsabilidad al momento de responder cada una de las interrogantes. Desde ya, se agradece su disponibilidad para el desarrollo de la presente entrevista.

Entrevistado/a : Taboada Diaz Renzo Paul

Cargo : Docente en Derecho Penal

Institución : Universidad Cesar Vallejo

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General: Determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende usted por Derecho al trabajo formal?

Tener un empleo con un contrato a plazo indeterminado, con registro en planillas y con el cobro de beneficios sociales de ley.

2. ¿Considera usted que el registro de antecedentes judiciales, desfavorece a la reinserción social, toda vez que imposibilita laborar en instituciones públicas y privadas? ¿Por qué?

Si, nadie quiere contratar a una persona con antecedentes o que haya estado interno en un establecimiento penal.

3. A su opinión crítica. ¿El registro de antecedentes judiciales impide de beneficios laborales?

Si, aún cuando su anulación es automática no se cumple .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación.

Preguntas:

4. ¿Qué entiende usted por rehabilitación?

Haber adquirido nuevos oficios y sobre todo haber tratado la tendencia al delito al interior del establecimiento penal.

5. Bajo la premisa de que las personas excarceladas, figuran con antecedentes judiciales. ¿Considera usted que tal registro impide su rehabilitación? ¿Por qué?

Si, porque hay temor al contratar a un ex recluso.

6. ¿Al no permitirle laborar dentro de una institución, a una persona que registra antecedentes judiciales, provoca la reincidencia?

Si.. definitivamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Objetivo Específico N° 2: Determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización.

Preguntas:

7. ¿Qué entiende usted por resocialización?

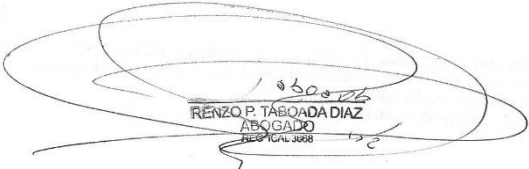
El haber aprendido nuevas conductas para interactuar con las personas al interior de la sociedad.

8. ¿Qué medidas ha tomado el Estado peruano para impulsar la resocialización?

Ninguna

9. ¿Considera usted que con una buena gestión post penitenciaria, se lograría de manera eficaz la reinserción laboral?

Si..claro

SELLO	FIRMA
	

ANEXO Nº 3: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

en cuanto a la información encontrada mediante la aplicación de guía de análisis documental, respecto al **objetivo general**, determinar de qué manera los antecedentes judiciales influyen en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal; en la Resolución Directoral N° 1022-2022-JUS/DGTAIPD-DPDP, del **Exp. 153-2020-JUS/DGTAIPD-PAS**, de fecha uno de marzo de 2022, a fojas treinta y dos, se resolvió: a) Sancionar a Servicio Educativo Empresarial S.A.C. con la multa ascendente a 6,36 U.I.T. por haber realizado el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sin brindar toda la información requerida por el artículo 18 de la LPDP; infracción grave tipificada en el literal a) del numeral 2 del artículo 132 del Reglamento de la LPDP: “No atender, impedir u obstaculizar el ejercicio de los derechos del titular de datos personales de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley N° 29733 y su Reglamento”. b) Sancionar a Servicio Educativo Empresarial S.A.C. con la multa ascendente a 62,33 UIT por haber recopilado datos personales sobre antecedentes judiciales, policiales y penales, así como información de denuncias ante el Ministerio Público, de postulantes a puestos de trabajo, por medios ilícitos y desleales, para luego ser utilizados en sus procesos de selección, incumpliendo con las obligaciones establecidas en la norma jurídica peruana. Considerando la normativa, dicha resolución expresa vulneración del derecho fundamental, tal como lo es el derecho al trabajo. Como es de verse, recopilar datos personales mediante medios fraudulentos, desleales o ilícitos, es un comportamiento contra la norma, dicho comportamiento se agrava cuando luego es utilizado en el proceso de selección, dando lugar así, de alguna u otra manera, un acto de discriminación, puesto que se pretendió realizar actos de inferioridad con algunos postulantes que presentaban registro de antecedentes judiciales, obstaculizando el ejercicio de su derecho al trabajo formal, toda vez que, al ser parte de una empresa formal, les permite la exigibilidad del cumplimiento de normas disciplinarias, favoreciendo de esta manera a su reinserción.

Por otro lado, se tiene la Sentencia del Tribunal Constitucional del **Exp. 761-2017-PHC/TC Ayacucho**, de fecha 08 de febrero de 2022, a fojas veinte, en dicha resolución se declaró inaplicable una Ordenanza Municipal, a razón de que en ella, se estaba impidiendo el ejercicio al derecho al trabajo a las personas que registren antecedentes penales y/o judiciales; en virtud de ello, es posible afirmar que se está

transgrediendo el artículo 2º inciso 15) de la Constitución Política del Estado, debido a que está contraviniendo al derecho de trabajo, restricción que implica limitación para llevar un pan al hogar familiar, el sostenimiento de los hijos y atención de las necesidades propias, dando cabida a la vulneración de la resocialización, reeducación y rehabilitación. Tal caso, expresa en todo sentido, lo propuesto por el presente estudio, ya que se pretende que se incorpore un precepto que justamente limite esta situación de vulneración de derecho al trabajo, más aun cuando se trate de una persona que justamente necesite de un trabajo seguro para subsistir. Como es de verse, el registro de antecedentes judiciales, en diferentes casos bajo diversas circunstancias, presenta limitación en la reinserción social mediante el derecho al trabajo formal, ya que se le impide el libre ingreso a una entidad formal. De igual manera, en virtud de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental con respecto al **objetivo específico 1**: determinar en qué medida el registro de condenas influye en la rehabilitación, se ha realizado el estudio de la Sentencia del Tribunal Constitucional del **Exp. 3384-2015-PA/TC Sullana**, de fecha diecisiete de octubre de 2020, a fojas ocho, se resolvió: declarar infundada la demanda, presentada por el señor Cristian David Gálvez Ramírez, ello en virtud de encontrarse disconforme de la resolución de fecha 10 de marzo de 2015, la misma que fue emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia en la ciudad de Sullana, dicha demanda se declaró infundada de autos, bajo las siguientes razones: el objeto de la demanda es que se declare la nulidad de la Resolución 1319-2013-DIREED-PNP, de fecha 2 de setiembre de 2013, la misma que desestimó el recurso de apelación presentado en contra del castigo jurídico contenida en la Resolución 001-2013-DIREED-ETSPNP/LU.PIURA.ADMISIÓN, de fecha 19 de agosto de 2013, es ahí donde se ordenó suprimir al recurrente del Proceso de Admisión 2013 por haber incurrido en las causales de eliminación “a” (suministrar información falsa) y “g” (estar implicado en actos delictivos) del numeral 11, literal “H”, del punto VI, de la Directiva 002-2013-DIREED-PNP/OCA; en este sentido, la controversia se centra en dilucidar si el recurrente, mediante declaración jurada, ha suministrado información falsa respecto a que no cuenta con antecedentes policiales ni penales al momento de postular a la ETS PNP la Unión-Piura; y, determinar si la causal de eliminación por estar implicado en actos delictivos resulta constitucional o no, a la luz de los derechos a la educación, a la intimidad y al debido proceso. Es menester

precisar que en el artículo 69° del Código Penal, toda vez que mencionar que prescripción de la rehabilitación es automática, lo que quiere dar a entender que opera sin más trámite que el cumplimiento de la pena o medida de seguridad impuesta. Sin embargo, no se puede dejar de mencionar que en la práctica, con el fin de lograr la calidad de rehabilitado y lograr la eliminación de antecedentes penales, resulta fundamental que al persona sentenciado presente una solicitud de rehabilitación, cuyo propósito es la obtención de orden judicial. Bajo esa precisión, el Poder Judicial pone en conocimiento, a través de su página web oficial, el trámite que debe seguirse: presentar un escrito al juzgado o sala que emitió la sentencia, quien remitirá al Registro Nacional de Condenas el oficio y copia certificada de la resolución de rehabilitación en la que ordenará la cancelación de los antecedentes. Asimismo, en la Sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Constitucional, del **Exp. N° 05212-2011-PHC/TC Lima**, de fecha uno de diciembre de 2014, el presente caso consistió en un procedimiento de hábeas corpus, el mismo que fue promovido con la intención de anular en el sistema, los antecedentes judiciales y penales del señor Albino Valentín Jamanca Celestino, respecto de la sanción penal que le impusieron derivados del Expediente N.º 881-1968, en dicho proceso se sustentó la vulneración de derechos al debido proceso, a la prueba, a la presunción de inocencia y a la libertad individual; a razón de ello es que se resolvió declarar fundada la demanda, la misma que se debe entender como un proceso de amparo, por afectación del fin resocializador de la pena y del principio del derecho de dignidad humana; se tomó esa decisión bajo lo siguiente fundamentos: Si bien es cierto, los comportamientos descritos por el accionante, no presenta vinculación directa con la libertad individual; motivo por el que no es posible dejar de advertirse que el caso compromete otros derechos fundamentales susceptibles de tutela, tales como el fin resocializador de la pena y el principio derecho de dignidad humana; en consecuencia, al constatarse tal error de presentar habeas corpus cuando lo correcto debió ser proceso de amparo, bien podría disponerse la nulidad de los actuados y el reencauzamiento de la demanda.

Por último, considerando lo encontrado en la guía de análisis documental en relación al **objetivo específico 2**: determinar el nivel de implicancia del procedimiento administrativo en la resocialización, se presenta el **Exp. 00751-2020-PHC/TC Ayacucho**, en donde se declaró fundada la demanda de habeas corpus;

en dicho proceso, el objeto de la demanda es que se ordene la inmediata excarcelación de Sumer Colque Ccarita debido al cumplimiento de su condena en el proceso penal seguido en su contra por el delito de tráfico ilícito de drogas (Expediente 2008-0648/RN 3770-2009) a través de la redención de pena por trabajo. Este alega amenaza ante la transgresión de derecho a la libertad personal y de sus derechos conexos, ello en atención al cumplimiento de los principios in dubio pro reo y resocialización de la pena, la misma que corresponde el cómputo a favor del beneficiario el tiempo que este ha cumplido con trabajar durante su reclusión y que ha sido verificado a través del certificado laboral 308-2019, del 1 de octubre de 2019, así como el tiempo que se dedicó a estudiar, conforme se ha determinado a través del certificado educativo 129-2019, del 28 de setiembre de 2019. Como es de verse, gran número de internos, obtienen su libertad por el cumplimiento de labor dentro del centro penitenciario, por lo cual no resulta razonables impedirle el ejercicio de su resocialización mediante el registro de antecedentes, puesto ello trunca el procedimiento, debido a que se le imposibilita gozar de un trabajo formal.

De igual manera, se tiene el **Pleno Jurisdiccional del Exp. 0007-2018-PI/TC** de fecha doce de noviembre de 2019, en donde se declara infundada la demanda, bajo los siguientes fundamentos: i) Las penas impuestas por los legisladores frente a las conductas delictivas, no deberían ser tan onerosas, puesto que superan la propia gravedad del delito cometido. A consideración de ello, se deriva el principio de culpabilidad, el mismo que alega que toda pena debe guardar proporción y correspondencia de acuerdo al grado de reprobabilidad jurídica y social del acto, es decir debe sancionar el acto en tanta dimensión como tan reprochable resulte el acto respecto a la persona responsable. Bajo esta última normativa, se da a notar la igual la proporcionalidad de las penas, lo que quiere decir, que cada persona sentenciada a cárcel, debe que pagar una reparación civil equivalente al daño causado adema de los años de condena, motivo por el que resulta suficiente la sanción por el delito que cometió. No siendo justo que, al salir de prisión, continúe siendo juzgado moralmente por los hechos cometidos.

ANEXO N°4: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

Cargo e institución donde labora: UCV

Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

Autoras del Instrumento: DIAZ MENDOZA ROSA ALEXANDRA, DIAZ MENDOZA ROSA DANIELA

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con

Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 18 de noviembre del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS GENERALES**Apellidos y Nombres:** GAMARRA RAMON JOSE CARLOS**Cargo e institución donde labora:** UCV**Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista**Autoras del Instrumento:** DIAZ MENDOZA ROSA ALEXANDRA, DIAZ MENDOZA ROSA DANIELA**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con

Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 18 de noviembre del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 09919088 Telf.: 963347510
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

DATOS GENERALES**Apellidos y Nombres:** URTEAGA REGAL CARLOS ALBERTO**Cargo e institución donde labora:** Catedrático de la Universidad César Vallejo.**Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista**Autoras del Instrumento:** DIAZ MENDOZA ROSA ALEXANDRA, DIAZ MENDOZA ROSA DANIELA**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
85%

Lima, 18 de noviembre del 2021


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°09803484 Telf.: 997059885



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LA REINSERCIÓN SOCIAL MEDIANTE EL DERECHO AL TRABAJO FORMAL, CHICLAYO, 2021", cuyos autores son DIAZ MENDOZA ROSA ALEXANDRA, DIAZ MENDOZA ROSA DANIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 27-06- 2022 20:11:49

Código documento Trilce: TRI - 0307758